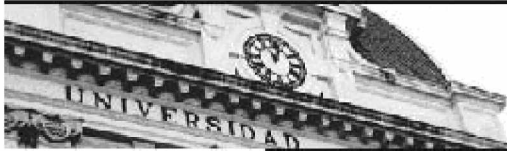




Año 29 N° 155 / 9 de noviembre de 2018



Boletín Oficial

Convenio de Pasantías entre La UNLP y Castillo Agustín José
Convenio de Pasantías suscripto entre el Estudio Llanos y Asociados S.R.L. y la UNLP
Convenio Especifico suscripto entre el Banco de la Nación Argentina y la UNLP
Convenio Especifico suscripto entre el Club de Regatas de La Plata y la UNLP
Convenio Especifico suscripto entre el Instituto Médico Platense S.A. y La UNLP
Convenio Especifico suscripto entre el Municipio de Ensenada y le UNLP
Convenio Especifico suscripto entre la Municipalidad de Magdalena y la UNLP
Convenio Especifico suscripto entre la Municipalidad de Mercedes y la UNLP
Convenio Especifico y el Acuerdo Accesorio suscripto entre la Municipalidad de Punta Indio, La Honorable Cámara de Diputados y La UNLP a través de la Facultad de Psicología.
Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Banco de La Nación Argentina y La UNLP
Convenio Marco suscripto entre el Centro de Fomento y Cultura Circunvalación Biblioteca Dr. Nicolás Avellaneda y la UNLP
Convenio Marco suscripto entre la Asociación Argentina de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (AIDIS) y la UNLP
Convenio Marco suscripto entre la Asociación Civil Hogar Infantil Bethel y la UNLP
Convenio Marco suscripto entre la Cooperativa Telefónica y otros Servicios Públicos y de Consumo de Abasto Limitada y la UNLP
Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de General La Madrid y la UNLP
Convenio Marco suscripto entre la UNLP y la Fundación José Sahiun Tau
Convenio Marco, Especifico y Anexo suscripto entre la Municipalidad de Azul y la UNLP a través del CeSPI
Convenio suscripto entre La Municipalidad de Berisso y La UNLP
Convenio suscripto entre La Universidad de la Laguna ULL-España y la UNLP
Convnio Especifico suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la UNLP
Resolución de Consejo Directivo N° 264 y Anexo - Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y CASTILLO AGUSTIN JOSE**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Castillo Agustín José en adelante LA EMPRESA, representada por su Castillo Agustín José, con domicilio en calle 36 N° 803 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

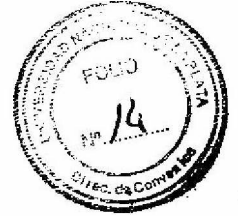
En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA QUINTA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 1 días del mes de Octubre de 2018.-

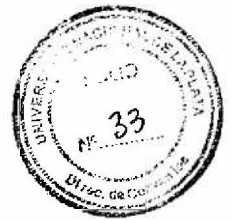
Dr. CASTILLO AGUSTÍN JOSÉ
Contador Público
T° 139 F° 99 Legajo 360015
C.F.C.E.P.B.A.
CUIT 20.26429967-0

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL ESTUDIO LLANOS Y ASOCIADOS S.R.L.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **EL ESTUDIO LLANOS Y ASOCIADOS S.R.L.**, en adelante LA EMPRESA, representada por su socio- Apoderado Esp. Oscar A. GRANIERI, con domicilio en 47 N° 826 P.B. Depto 1 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

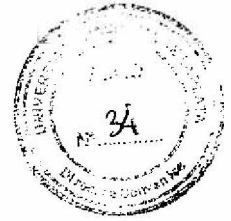
SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



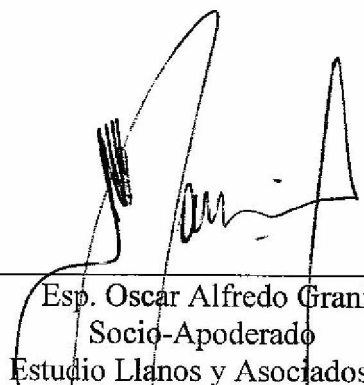
UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

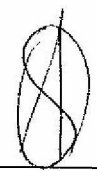
DECIMA CUARTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA QUINTA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 9 días del mes de octubre de 2018.-



Esp. Oscar Alfredo Granieri
Socio-Apoderado
Estudio Llanos y Asociados S.R.L.



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas



CONVENIO ESPECÍFICO UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA – BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA



Entre el Banco de la Nación Argentina – Sucursal 2170-La Plata, con domicilio legal en Av.7 N°826 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL BANCO", representado en este acto por el Sr Rodrigo Ferreira, en su carácter de Gerente Zonal La Plata, por una parte, y la Universidad Nacional de La Plata con domicilio legal en calle 7 N° 776, de la ciudad de La Plata, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Dr. Ing. Marcos ACTIS, en su carácter de Vicepresidente Institucional, convienen en suscribir el presente convenio, que regulará las actividades de servicio y comerciales entre ambos organismos:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO Y EXTENSIÓN – el presente contrato regula el conjunto de acciones comerciales, de promoción y fomento que se realicen entre el Banco de la Nación Argentina y la Universidad Nacional de La Plata, y que tendrán como destinatarios a quienes integran la Comunidad Educativa Extendida de la UNLP.

Este acuerdo tiene por objeto el fortalecimiento del vínculo Banco – Universidad, fomentar el desarrollo competitivo de las actividades económicas emprendedoras y acercar a la comunidad educativa herramientas y soluciones financieras eficientes, mediante la articulación de programas de beneficios específicos, la creación de nuevos instrumentos y actualización de los vigentes.

Defínase como **COMUNIDAD EDUCATIVA EXTENDIDA** al Sector de la Comunidad que participa en actividades directas o indirectas que promueven el mejoramiento de la calidad de educación. En particular, la condición "EXTENDIDA" refiere a la inclusión de otras actividades comerciales y de servicio, aun sin relación inmediata a la educación, que los integrantes de la comunidad educativa realizan.

"LA UNIVERSIDAD" informará los grupos de interés que integran la Comunidad Educativa Extendida de "LA UNIVERSIDAD", así como los requisitos que las personas físicas o jurídicas deben cumplir para su inclusión en sus respectivos grupos. "EL BANCO" se reserva el derecho de validar grupos e integrantes informados.

Defínase **GRUPOS DE INTERES** al conjunto de personas físicas y/o jurídicas con características homogéneas que participa en actividades directas o indirectas que promueven el mejoramiento de la calidad de educación. Desde el inicio de este acuerdo, de manera no taxativa, se conforman los siguientes grupos de interés:

- Personal docente y No docente en relación de dependencia de "LA UNIVERSIDAD"
- Alumnos Regulares de la "LA UNIVERSIDAD"
- Egresados y/o graduados de la "LA UNIVERSIDAD"
- Becarios
- Emprendedores participantes del Programa de Extensión Universitaria



- Proveedores directos de la "LA UNIVERSIDAD"
- Organismos e Instituciones relacionadas a la "LA UNIVERSIDAD"

CLAUSULA SEGUNDA: Forma parte del presente el "**Anexo N° 1 – Convenio de Pago de Haberes**". El proceso de pago de haberes se registrará por lo que acuerden las partes, y lo dispuesto por el Decreto 1187/2012 y comunicaciones concordantes emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

CLAUSULA TERCERA: Forma parte del presente el "**Anexo N° 2 – Del Acuerdo de Reciprocidad**".

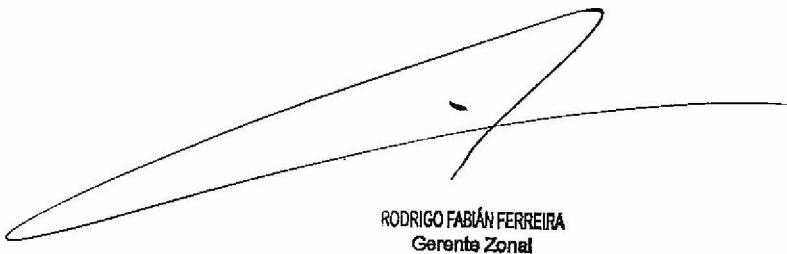
CLAUSULA CUARTA: Forma parte del presente el "**Anexo N° 3 – Propuestas comerciales por Grupo Interés**".

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN – Este contrato se establece por un plazo de vigencia de 4 años a contar de la fecha de suscripción, pudiendo las partes de común acuerdo prorrogar su vencimiento por el plazo de un año más.

CLAUSULA SEXTA: DOMICILIO LEGAL – Las partes constituyen domicilio legal en los domicilios declarados ut-supra, donde se tendrán por válidas y vinculantes las notificaciones que allí se cursen.

CLAUSULA SEPTIMA: Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente convenio las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

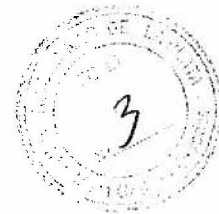
De conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de octubre del año 2018.



RODRIGO FABIÁN FERREIRA
Gerente Zonal



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Anexo N° 1 - Convenio de Pago de Haberes En el marco del Decreto 1187/2012

En la Ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de octubre de 2018 entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CUIT: 30-50001091-2, representado en este acto por el señor Rodrigo Ferreira con DNI 17.192.880 en su carácter de Gerente Zonal La Plata que constituye domicilio a todos los efectos del presente convenio en la calle 7 N|826, de la Ciudad de La Plata, en adelante denominado "EL BANCO", por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA representada en este acto por el Dr. Ing. Marcos ACTIS con DNI 16.210.421 en su carácter de Vicepresidente Institucional constituyendo domicilio a los mismos efectos señalados anteriormente en Av.7 N°776 de la ciudad de La Plata, en adelante denominado "LA UNIVERSIDAD", se conviene el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO:

"EL BANCO" atenderá el servicio de pago de haberes, honorarios, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de remuneraciones que "LA UNIVERSIDAD" efectúe a su personal, con acreditación en "Cuentas Sueldo" individuales para cada uno de éstos.

2.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:

- a) Las cuentas serán atendidas de acuerdo con la normativa vigente para la operatoria de Cuenta Sueldo, según corresponda, que las Partes declaran conocer y aceptar.
- b) "LA UNIVERSIDAD" informará a "EL BANCO" los cargos y datos personales de los funcionarios designados para autorizar la apertura de las cuentas, como así también las modificaciones que se produzcan con posterioridad a la designación inicial.
- c) "EL BANCO" deslinda toda responsabilidad que pretendiera imputársele como consecuencia de los datos, información, montos y fechas de pago que determine y suministre "LA UNIVERSIDAD", los que son de exclusiva cuenta de este último.
- d) "EL BANCO" es responsable respecto a los fondos destinados por "LA UNIVERSIDAD" para el pago de haberes y demás concepto de acuerdo con lo señalado en la cláusula 1º del presente.
- e) Dichos fondos estarán disponibles para los beneficiarios dentro de las VEINTICUATRO (24) horas posteriores a la fecha de transferencia de los fondos girados a "EL BANCO".
- f) La comunicación correspondiente a la acreditación de cada cuenta que efectúe "EL BANCO" será cursada a los beneficiarios directamente por "LA UNIVERSIDAD", quedando "EL BANCO" eximido de efectuar tal notificación.
- g) "LA UNIVERSIDAD" podrá requerir el otorgamiento por parte de "EL BANCO" de adelantos en Cuentas que se encuentren radicadas en la Institución sobre los haberes a ser acreditados, siendo facultad de "EL BANCO" la aprobación de los mismos.



h) En caso de recibirse "ORDEN DE EMBARGO" sobre alguna cuenta, corresponderá al beneficiario comparecer en los autos respectivos y formular las presentaciones y/o peticiones que estimare corresponder, quedando sobreentendido y aceptado que "EL BANCO" procederá de conformidad con el mandato judicial pertinente.

3.- OPERATIVIDAD:

"LA UNIVERSIDAD" informará a "EL BANCO" con una antelación mínima de DOS (2) días hábiles administrativos a la fecha de pago de las remuneraciones a abonar, los datos en formato digital de cada uno de los titulares de una Cuenta Sueldo necesarios para efectuar la acreditación y una nota de autorización de débito por el total de los importes a acreditar.

Para recibir los mencionados datos en formato digital "EL BANCO" deberá informar a "LA UNIVERSIDAD" una dirección de correo electrónico donde serán válidas todas las comunicaciones.

"EL BANCO" se compromete a adelantar sin costo financiero para "LA UNIVERSIDAD" el pago de haberes hasta el 100% de la nómina salarial más Sueldo Anual Complementario (cuando corresponda de acuerdo al mes en curso), el primer día de cada mes, por un plazo de 5 días hábiles, durante la vigencia del convenio.

Si "EL BANCO" no pudiera acreditar los fondos en las Cuentas Sueldo, según lo indicado en el párrafo precedente, por causas imputables al mismo, deberá arbitrar los medios que permitan atender ese mismo día el pago de los importes que debió acreditar.

En caso de producirse excedentes de haberes, o cualquier otra circunstancia, los mismos deberán ser dispuestos por "EL BANCO" según el procedimiento que a tal fin establezca la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Dentro de los DIEZ (10) días posteriores al pago de haberes, "EL BANCO" efectuará una rendición electrónica a "LA UNIVERSIDAD" en la cual constará la acreditación realizada en cada una de las cuentas de los agentes, las devoluciones efectuadas y toda otra circunstancia relevante.

Los beneficiarios podrán extraer los fondos desde la Red de Cajeros Automáticos Link Banco Nación, de la Red Link de otras entidades y de la Red Banelco, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

"EL BANCO" entregará a cada titular de una Cuenta Sueldo una Tarjeta Magnética (Titular) para operar a través de las redes de cajeros automáticos y un paquete de Tarjetas de Crédito sin costo de mantenimiento, emisión ni de renovación. El otorgamiento de las Tarjetas de Crédito quedará sujeta a las condiciones de aprobación crediticia del Banco de la Nación Argentina.

"EL ORGANISMO" ordenará el pago y/o la suspensión y/o cancelación del mismo al personal comprendido en el servicio, por intermedio de los siguientes funcionarios, que actuarán en forma conjunta:

Titular: (indicar apellido y nombre del agente y el cargo).

Alternativo Suplente: (indicar apellido y nombre del agente y el cargo).

4.- ALTA Y BAJA DE CUENTAS:

"LA UNIVERSIDAD" está obligado a comunicar a "EL BANCO" con una antelación mínima de QUINCE (15) días corridos a la fecha de pago de las prestaciones, las



altas de cuentas al sistema, las cuales serán procesadas por "EL BANCO", quedando a disposición de "LA UNIVERSIDAD" el resultado de dicho proceso a las VEINTICUATRO (24) horas de efectuado el mismo.

Las desvinculaciones de cuentas al presente servicio deberán resultar igualmente informadas en oportunidad de remitirse los datos para el pago del mes que corresponda, procediendo "LA UNIVERSIDAD" a notificar al titular de tal situación. A su vez, "EL BANCO" procederá a transformar las mismas en cuentas particulares a cargo de cada titular.

Asimismo, las liquidaciones finales correspondientes a las desvinculaciones informadas, deberán concretarse indefectiblemente mediante la acreditación en cuenta, con el fin de que "EL BANCO" proceda a cancelar los saldos (acuerdos/adelantos) que pudieran existir en las cuentas involucradas.

5.- COMPENSACION POR SERVICIO DE PAGO DE HABERES:

"EL BANCO" no percibirá compensación alguna por el presente servicio, que se cumplirá en las sucursales de todo el país, por cada una de las Cuentas Sueldo habilitadas al efecto.

6.- DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a partir del día siguiente al de su suscripción, y mantendrá su vigencia mientras no se modifique el marco normativo del cual se deriva.

7.- INCUMPLIMIENTOS:

Las Partes se comprometen a resolver cualquier controversia que surja de la ejecución del presente a través del consenso y en caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

RODRIGO FABIÁN FERREIRA
Gerente Zonal

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO PAGO DE HABERES

- 1.1. "LA UNIVERSIDAD" entregará a "EL BANCO" con una antelación de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a la fecha de acreditación de las remuneraciones a abonar, un soporte magnético y listado respaldatorio en el que consten los siguientes datos de cada titular de las cuentas de los beneficiarios radicadas en esta Institución.

- Número de la Sucursal
- Número de la Cuenta Sueldo
- Código de movimiento (141/027)
- Fecha de Pago
- Identificación Empresa
- Número de Legajo
- Importe
- Nombre del Titular
- Tipo de Documento
- Número de Documento

Asimismo, cuando la cuenta de los beneficiarios se encuentre radicada en otra Entidad Financiera, la información respectiva deberá ser presentada (en igual oportunidad) en soporte magnético y listado respaldatorio en forma separada de la mencionada precedentemente y con ajuste al diseño de registro que especifique "EL BANCO" y que contendrá la siguiente información mínima:

- Identificación de LA UNIVERSIDAD ordenante
- Sucursal de la cuenta de LA UNIVERSIDAD
- CBU de LA UNIVERSIDAD
- Fecha de compensación
- Información a criterio de LA UNIVERSIDAD (Pago de sueldos)
- CBU de la cuenta a acreditar / beneficiaria (Bloque 1 y Bloque 2)
- Importe
- Referencia Unívoca (a criterio de LA UNIVERSIDAD)
- Identificación para LA UNIVERSIDAD del Cliente Beneficiario
- Tipo y Número de documento del Beneficiario

- 1.2. "LA UNIVERSIDAD" entregará a "EL BANCO" con una antelación de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a la fecha establecida para la acreditación en cuenta, nota de autorización de débito por el total de los importes a acreditar y la respectiva comisión.

Las transferencias cuyo destino resulten ser cuentas radicadas en otras Entidades Financieras deberán efectivizarse mediante débito en la cuenta ordenante.

"EL BANCO" se reserva el derecho de no efectuar las transferencias solicitadas si la "EMPRESA" no hubiera provisto los fondos de la forma pactada. En estos casos "EL BANCO" no asume responsabilidad alguna.

- 1.3. "EL BANCO" acreditará los importes en las cuentas consignadas en el/los soporte/s magnético/s y listados debidamente suscritos por los responsables de "LA UNIVERSIDAD".

- 1.4. Los beneficiarios en todo de acuerdo con los topes que se establezcan, podrán extraer los fondos desde la Red de Cajeros Automáticos Link Banco



Nación, de la Red Link de otras entidades y de la Red Banelco, conforme a lo dispuesto en la Comunicación "A" 5231 del BCRA.

"EL BANCO" entregará a cada titular de Cuenta Sueldo una Tarjeta magnética (Titular) para operar a través de las redes de cajeros automáticos.



RODRIGO FABIÁN FERREIRA
Gerente Zonal

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



"Anexo N° 2 – Acuerdo de Reciprocidad".

Entre el Banco de la Nación Argentina, con domicilio legal en Av.7 N°826 de la ciudad de La Plata, representado por el Señor Rodrigo Ferreira, DNI N° 17.192.880, en su carácter de Gerente Zonal La Plata, en adelante "EL BANCO" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio legal en Av.7 N°776 de la ciudad de La Plata, representado por el Señor el Dr. Ing. Marcos ACTIS, DNI N° 16.210.421, en su carácter de Vicepresidente Institucional, en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen en suscribir el presente **"Anexo N° 2 – Del Acuerdo de Reciprocidad"**:

PARTE 1 – Del Apoyo financiero

1) APOYO FINANCIERO A LA ACTIVIDAD EDUCATIVA

EL BANCO se compromete en poner a disposición de "LA UNIVERSIDAD" fondos no retornables para su aplicación a financiamiento de las siguientes actividades:

- ✓ Becas a estudiantes universitarios regulares.
- ✓ Proyectos de investigación de Extensión Universitaria en distintas ramas del conocimiento, léase: Economía Social, Tecnología, Salud, Cultura, Industrialización Sustentable, etc.
- ✓ Financiamiento de Eventos Institucionales, Congresos, Seminarios y similares, organizados por "LA UNIVERSIDAD" exclusivamente dentro del ámbito académico, de investigación y extensión.
- ✓ Financiamiento de gastos incurridos por "LA UNIVERSIDAD" al participar de Congresos, Seminarios y similares realizados por otras Instituciones, exclusivamente del ámbito académico.
- ✓ Capacitaciones y charlas para el desarrollo emprendedor por medio de los programas que implementamos de forma orgánica y sistemática: el Taller de Desarrollo del Comportamiento Emprendedor (conocido como Taller Empretec)

Las partes pueden convenir la incorporación de otras actividades a las ya enunciadas respetando la naturaleza educativa de las mismas. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a informar AL BANCO, previo a la liberación de los fondos, el destino asignado a las sumas transferidas por este concepto.

2) ACTIVIDADES EN COMPENSACIÓN POR EL APOYO FINANCIERO

En compensación de los desembolsos recibidos "LA UNIVERSIDAD" otorgará AL BANCO:

- ✓ Promover de manera activa una campaña de migración de empleados que perciben sus haberes en otros Bancos hacia el Banco Nación.
- ✓ Exclusividad en la condición de Sponsor en Eventos Institucionales, Congresos, Seminarios y similares.
- ✓ Facilidades en la acción comercial del BANCO en los eventos señalados en el punto anterior.
- ✓ Difusión y Publicidad por los canales que ofrezca la Universidad (Radio, periódico estudiantil, Web)



- ✓ Poner a disposición de EL BANCO un espacio preferencial para dar a conocer los productos y servicios que se ofrecen al segmento, donde pueda concurrir semanalmente personal del Banco para asesoramiento y dejar material de apoyo como folletos o datos de contacto.

3) DETERMINACIÓN DEL APOYO FINANCIERO – MONTO Y PERIODICIDAD.

- ✓ Esta asignación de recursos se efectuará con periodicidad mensual, los días 10 (diez) de cada mes, o posterior día hábil bancario. El monto se determinará sobre la base de la masa salarial acreditada el mes inmediato anterior en cuentas sueldos abiertas en "EL BANCO".
- ✓ **Porcentaje o suma a aplicar sobre masa salarial acreditada en cuentas sueldo abiertas en Banco Nación: 1,6%**
- ✓ Los fondos o recursos que se generen con motivo de la ejecución del presente Convenio y Anexos a favor de "LA UNIVERSIDAD" deberán ser ingresados al Fondo Universitario, de acuerdo a La Ley de Administración Financiera , y sus modificatorias.
- ✓ Cuenta monetaria de acreditación, o la que la reemplace en el futuro:
 - Sucursal BNA: 2170-La Plata
 - Tipo/producto: Cuenta Corriente
 - N° 161848/44
 - Denominación: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
 - CBU: 01100303-20000161848440
- ✓ **Aporte anual de \$1.000.000 (pesos un millón) para mejoras en la infraestructura universitaria.**
- ✓ **Aporte anual de \$300.000 (pesos trescientos mil) en carácter de sponsor para la Educación Formal Alternativa – Escuela de Oficios (CREU) para el ciclo lectivo 2018, sujeto a renovación en los años siguientes.-**

PARTE 2 – De la Atención Personalizada

4) ATENCION PERSONALIZADA

- EL BANCO ofrece la posibilidad visitas semanales de su personal para asesoramiento de los productos y servicios que se ofrecen al segmento, entrega de material de apoyo como folletos o datos de contacto.
- Instalación por parte de "EL BANCO" en predios de "LA UNIVERSIDAD" de cajeros automáticos, siendo su cantidad y ubicación a definir entre las PARTES.
- Iniciativa para el desarrollo de una sucursal virtual de "EL BANCO" en "LA UNIVERSIDAD" para la atención del personal de "LA UNIVERSIDAD" y de la comunidad estudiantil.
- Bonificación del 100% del costo de los paquetes otorgados al personal de "LA UNIVERSIDAD" que acredite sus haberes en cuentas bancarias de "EL BANCO", conforme las pautas comerciales fije "EL BANCO" en cada oportunidad.



- Bonificación de tasas de interés en préstamos (hipotecarios y/o personales) para el personal de "LA UNIVERSIDAD" que acredite sus haberes en cuentas bancarias de "EL BANCO", conforme las pautas comerciales que fije "EL BANCO" en cada oportunidad.
- Bonificación del 50% de los gastos y/o comisiones resultantes del uso por parte de "LA UNIVERSIDAD" de plataformas electrónicas para la transferencia de fondos (NE24, Tarjeta Corporativa Nación, Interbanking).
- Servicio de transporte de caudales sin cargo desde dependencias de "LA UNIVERSIDAD" hasta la sucursal bancaria 2170-La Plata, sujeto a disponibilidad del BANCO.

PARTE 3 – De la colaboración de Empresas del Grupo BNA

5) PEDIDO DE COLABORACIÓN A LAS EMPRESAS DEL GRUPO BANCO NACIÓN.

EL BANCO ofrece analizar la factibilidad de poner en agenda de las empresas del Grupo Nación la política de Institucional de participar activamente en el mejoramiento de la calidad de educación, haciendo propio el objeto del presente acuerdo: "Este acuerdo tiene por objeto el fortalecimiento del vínculo Banco – Universidad, fomentar el desarrollo competitivo de las actividades económicas emprendedoras y acercar a la comunidad educativa herramientas y soluciones financieras eficientes, mediante la articulación de programas de beneficios específicos, la creación de nuevos instrumentos y actualización de los vigentes."

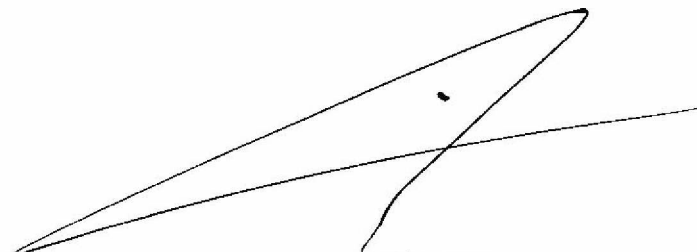
PARTE 4 – De la reciprocidad de la Universidad Nacional de La Plata

6) DEPÓSITOS EN EL BANCO.


La UNIVERSIDAD asume el compromiso de mantener sus recursos bancarizados depositados en cuentas a la vista o a plazo del Banco de la Nación Argentina, u otras alternativas de inversión ofrecidas por empresas del Grupo Nación. Las imposiciones de fondos a plazo en EL BANCO devengarán un interés a tasa pasiva determinada por el Área de Finanzas al momento de efectivizarse cada depósito.

Banco tendrá la prioridad para la colocación de la ART y otros Seguros y que en caso de recibir alguna oferta de otra empresa, el Banco tendrá la posibilidad de cotizarla, Sujeto al Régimen de Contrataciones de la Universidad Nacional de La Plata – Ordenanza nro. 297/18.-

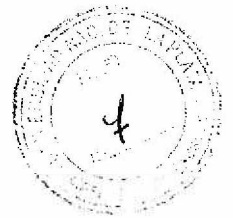
De conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de octubre del año 2018.



RODRIGO FABIÁN FERREIRA
Gerencia Zonal



Dr. Inés CCS ACTIS
Vicepresidenta
Situacional
Univer: ...
nal de La Plata



"Anexo N ° 3 – Propuestas comerciales por Grupo Interés".

Entre el Banco de la Nación Argentina, con domicilio legal en Av.7 N°826 de la ciudad de La Plata, representado por el Señor Rodrigo Ferreira, DNI N° 17.192.880, en su carácter de Gerente Zonal La Plata, en adelante "EL BANCO" y la Universidad Nacional de La Plata, con domicilio legal en Av.7 N°776 de la ciudad de La Plata, representado por el Señor Dr. Ing. Marcos ACTIS, DNI N° 16.210.421, en su carácter de Vicepresidente Institucional, en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen en suscribir el presente **"Anexo N ° 3 – Propuestas comerciales por Grupo Interés"**:

Tipos de grupos de interés

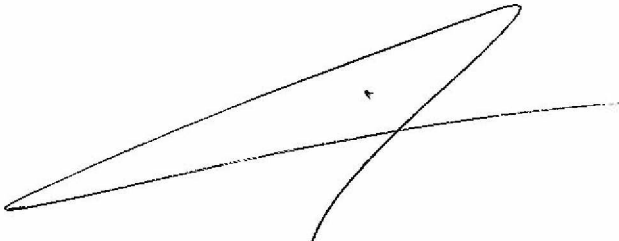
- *Del Personal docente y no docente.*
- *Del Alumno Regular*
- *Egresados y/o graduados*
- *Becarios de Proyectos de Extensión Universitaria*
- *Emprendedores participantes del Programa de Extensión Universitaria*
- *Organismos e Instituciones relacionadas a la Universidad*

EL BANCO ofrecerá una oferta de productos y servicios que permita una correcta fidelización de los clientes del presente Grupo de Interés, de los cuales se destacan los siguientes:


- *Cuentas en Pesos y en Dólares*
- *Tarjetas de Crédito (Nativa Visa, Nativa Mastercard) dentro del marco de Paquetes de Servicio*
- *Tarjetas Prepagas*
- *Banca Electrónica*
- *Programa de Beneficios de puntos*
- *Programa de millaje (Aerolíneas Plus)*
- *Cajas de Seguridad*
- *Inversiones (Plazos fijos, bonos y acciones, Fondos comunes de inversión)*
- *Líneas de Préstamos Personales para cada necesidad*
- *Línea de Préstamos Hipotecarios en UVA*
- *Seguros para Personas (Vida y accidentes personales, personal doméstico)*
- *Seguros Patrimoniales (automotor, vivienda, de carteras, de robo en cajeros)*
- *Servicios de Pago*



- *Servicios de Cobro y Recaudación*
- *Comercio Exterior*



RODRIGO FABIÁN FERREIRA
Gerente Zonal



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Área Institucional
Universidad Nación



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO ESPECÍFICO UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y CLUB DE REGATAS LA PLATA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente Dr. Ing. MARCOS ACTIS, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de la UNLP, representada en este acto por su Decano Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY, en adelante LA FACULTAD y el INSTITUTO DE LIMNOLOGÍA DR. RAUL A. RINGUELET en adelante EL ILPLA, representado por su Directora Dra. NORA GÓMEZ, por una parte, y por la otra el CLUB DE REGATAS LA PLATA, representado por el Presidente Sr. LEONARDO PABLO GÓMEZ, en adelante EL CLUB suscriben el presente **Convenio Específico**, en el marco del convenio celebrado entre las partes, con fecha 05 de junio de 2017:

CONSIDERANDO

1. Que EL ILPLA tiene por objetivo instrumentar programas tendientes a evaluar el estado de los ambientes acuáticos continentales.
2. Que EL CLUB entiende la responsabilidad social como un valor fundamental para el crecimiento, y se propone trabajar conjuntamente con EL ILPLA como parte de la construcción social.
3. Que resulta valioso la implementación de estudios ambientales que generen conocimientos que posibiliten reconocer la calidad del ambiente en el cual se realizan las prácticas náuticas de los asociados a EL CLUB y que permitan desarrollar procesos que profundicen el análisis e interpretación de las diversas problemáticas de la región.

Por lo anteriormente dicho, las partes

ACUERDAN

ARTÍCULO 1º. Objeto. EL CLUB en su Sede Náutica se compromete a la prestación del servicio de guardería náutica para la embarcación del ILPLA "Totora" Matrícula 0377 F, con la finalidad de contribuir a las actividades de Investigación Científica que realiza EL ILPLA en el Rio de la Plata.

ARTÍCULO 2º. Responsabilidad de la ejecución y seguimiento. LA FACULTAD designa como responsable "ad hoc" de la ejecución y seguimiento de las tareas por parte del EL ILPLA, conforme lo normado por la ordenanza 295/18, a la Dra. Nora Gómez, a cargo de la Dirección de EL ILPLA, y EL CLUB al Dr. Tomás Maiztegui socio N°17469.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



ARTÍCULO 3º. Conforme a la propuesta formulada, se acuerda en los siguientes términos la interacción entre las instituciones:

1. El equipo de trabajo de EL ILPLA que estará autorizado para ingresar a EL CLUB estará integrado por Investigadores, personal de apoyo y becarios de EL ILPLA, y recibirá el apoyo de personal de EL CLUB, en la bajada y subida de la embarcación así como su estacionamiento en la guardería náutica.
2. EL ILPLA mantendrá al tanto de los avances realizados en los trabajos realizados en sus investigaciones en el Río de La Plata mediante charlas de difusión y actividades de extensión y también prestará apoyo ante solicitudes de la Comisión Directiva de EL CLUB ante situaciones de problemáticas ambientales vinculadas a la actividad de EL ILPLA.

ARTÍCULO 4º. Nómina de personal de EL ILPLA. EL ILPLA se compromete a entregar en tiempo y forma una nómina, comprensiva de aquellos participantes que se encuentren en condición de realizar las prácticas de uso de la embarcación y requieran ingresar a EL CLUB, todo de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5. Derecho – Confidencialidad. Las tareas establecidas en el presente Convenio, en caso de requerirse un diagnóstico de problemática ambiental, se registrarán por un acuerdo de confidencialidad, que será firmado en forma previa al inicio de las tareas, por las personas designadas para integrar el equipo de trabajo de EL ILPLA con los responsables de EL CLUB. Será de carácter confidencial toda información recibida en forma escrita u oral, durante la vigencia del presente y con posterioridad a él. El uso que, eventualmente se realizare respecto de la información confidencial, deberá ser previamente consentido en forma escrita entre las partes.

ARTÍCULO 6º. La suscripción al presente Convenio Especifico no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

ARTICULO 7º. Renovación. El presente Convenio Especifico tendrá una duración de un (2) año a partir de la fecha de su suscripción; y se considerará prorrogado automáticamente por idénticos períodos, si ninguna de las partes declara su voluntad expresa, en contrario.

ARTÍCULO 8º. Rescisión. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Especifico en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. Su finalización no afectará las prácticas que se encuentren en curso, salvo disposición en contrario. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

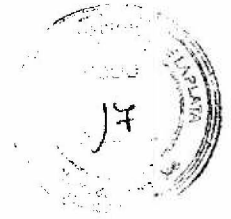
[Handwritten signature]

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

ARTÍCULO 9°. Jurisdicción. Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de octubre del año 2018.

Sr. LEONARDO PABLO GOMEZ
Presidente
Club de Regatas La Plata

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata

Dra. NORA GÓMEZ
Directora
Instituto de Limnología "Dr. Raúl A. Ringuelet"
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata

Dr. RICARDO ETCHEVERRY
Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL INSTITUTO
MEDICO PLATENSE S.A.**

Entre el INSTITUTO MEDICO PLATENSE S. A. con domicilio en boulevard 51 N° 315, Ciudad de La Plata, en adelante EL INSTITUTO, representado en este acto por su Presidente Raúl Alberto Tassi, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), con domicilio en Av. 7 N° 776, Ciudad de La Plata, en adelante la UNLP, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional DR. Marcos Actis, con la conformidad del Decano de la Facultad de Ciencias Medicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, se suscribe el presente Convenio Especifico sujeto a las cláusulas que a continuación se establece:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es establecer la vinculación entre las partes, con el objetivo de desarrollar actividades docentes de postgrado en el ámbito de EL INSTITUTO.

SEGUNDA: Las actividades docentes serán implementadas para los estudiantes de la Carrera de Especialización en Cirugía General centro formador Instituto Medico Platense.

TERCERA: La implementación de dichas actividades será responsabilidad directa del DR. Eduardo Cesar Cassini Director de la Carrera..

CUARTA: La modalidad y metodología didáctica así como el cronograma de actividades estarán a cargo del Cuerpo Académico de la Carrera.

QUINTA: Las actividades docentes se desarrollaran bajo las normas éticas que rigen las funciones profesionales médicas, respetando las normas establecidas para los procesos legales y disponiéndose medidas adecuadas para preservar la seguridad de los estudiantes.


SEXTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP al DR. Eduardo Cesar Cassini.

SEPTIMA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Medicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios en caso de que fueren necesarios en la ejecución del presente convenio.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma, y se considerara prorrogado por un periodo igual si ninguna de las partes declarara su voluntad en contrario de forma fehaciente con antelación no menor a 6 meses.

NOVENA: A los efectos legales, las partes constituyen los domicilios indicados ut supra, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de la Plata.

En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 19 días del mes de Octubre de 2018.


Raul A. Tassi


MARCOS ACTIS


Prof. Dr. Juan Angel BASUALDO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
UNLP


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, TRAVÉS DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA SECRETARIA DE ARTE Y CULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL MUNICIPIO DE ENSENADA.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por el vicepresidente institucional Dr. Marcos Actis, con domicilio en Av. 7 n°776 de la ciudad de La Plata, a través de LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante FBA-UNLP, representada por su Decano Dr. Daniel Belinche con domicilio en diagonal 78 N° 680 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, la SECRETARIA DE ARTE Y CULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la SAyC-UNLP, representada por su Secretaria, Prof. Mariel CIAFARDO, con domicilio en Av. 7 n°776 de la ciudad de La Plata y el MUNICIPIO DE ENSENADA, representado en este acto por el Sr. Mario Carlos SECCO, con domicilio en Calle La Merced 25 y Don Bosco, de la ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires. Acuerdan suscribir el siguiente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas.

OBJETIVOS:

PRIMERA: Las partes se proponen establecer relaciones en áreas de interés común a través de la planificación y el desarrollo de actividades artísticas, culturales y proyectuales.

SEGUNDA: Cooperar mutuamente en la asistencia técnica, la investigación y en la capacitación de Recursos Humanos.

TERCERA: Realización conjunta de actividades artísticas y culturales abiertas a toda la comunidad, tales como ciclos de cine, muestras plásticas, proyectos de arte público, eventos musicales y funciones de teatro; asesoramiento en concursos de diferentes disciplinas artísticas y desarrollo de proyectos en conjunto.

COMPROMISOS:

CUARTA: las partes se comprometen a llevar a cabo todas las acciones necesarias para promover, desarrollar, estimular y difundir el arte y la cultura en la comunidad. Entre ellas, específicamente:

- La FBA-UNLP se compromete a gestionar la realización de ciclos audiovisuales, musicales y/o de artes escénicas en el Cine Teatro Municipal de Ensenada y en otros espacios de la ciudad, para lo cual el Municipio se compromete a aportar dentro de sus posibilidades la infraestructura y los requerimientos técnicos necesarios para el desarrollo de los mismos.
- La FBA-UNLP se compromete a asesorar al Municipio en los aspectos técnicos que considere relevantes en el desarrollo de los programas "Museo a Cielo abierto" y "Concurso de Muralistas Locales".
- El Municipio se compromete a brindar, en la medida que la disponibilidad lo permita, las instalaciones del Centro Cultural La Vieja Estación para la realización de muestras artísticas auspiciadas por la FBA-UNLP o la SAYC-UNLP. Por su parte, la SAYC-UNLP suscribe el mismo compromiso respecto del uso por parte de artistas o instituciones avaladas por el Municipio del Centro de Arte de la UNLP.
- La FBA-UNLP se compromete a brindar personal capacitado para la conformación de jurados y evaluadores en los concursos y/o competencias artísticas que desarrolle el Municipio.



RESPONSABLES DEL CONVENIO:

QUINTA: los responsables ad hoc del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza 295/18, serán el Lic. Carlos Coppa por la FBA-UNLP, la Prof. Mariel Ciafardo por la SAYC-UNLP y Esteban Bravo por el Municipio de Ensenada.

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN:

SEXTA: El plazo de vigencia del presente Convenio Especifico será de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes.

SÉPTIMA: Este Convenio Especifico podrá ser rescindido por las partes firmantes, notificando previamente, en forma fehaciente, a la contraparte con una antelación no menor de treinta (30) días.

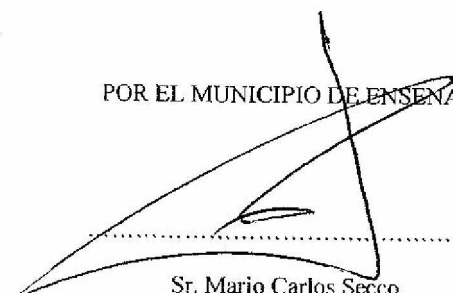
CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en el caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

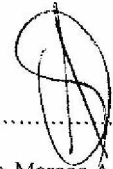
NOVENA: a los efectos legales las partes fijan como domicilios los mencionados inicialmente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los.....días del mes de ~~Noviembre~~ de 2018.

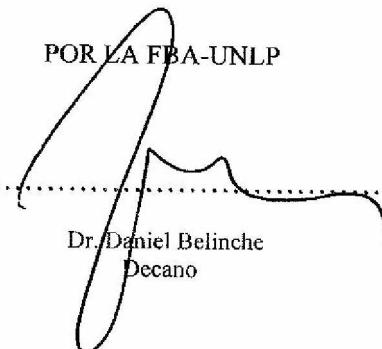
POR EL MUNICIPIO DE ENSENADA


Sr. Mario Carlos Secco
Intendente Municipal

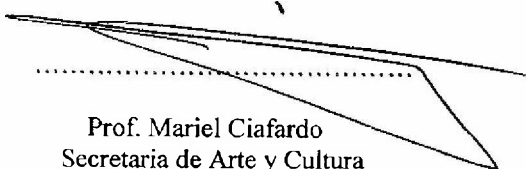
POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA


Dr. Marcos Actis
Vicepresidente Institucional

POR LA FBA-UNLP


Dr. Daniel Belinche
Decano

POR LA SAYC-UNLP


Prof. Mariel Ciafardo
Secretaria de Arte y Cultura



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ASISTIDAS

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada por su Vicepresidente Institucional, Dr. Marcos D. ACTIS con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo**, con domicilio en la calle 47 N°162 de La Plata, en adelante la Facultad, representada en este acto por su Vicedecano Arq. Gustavo O. PAEZ, DNI N° 22 171 689, de un lado; y el **Municipio de Magdalena** de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, representado en este acto por el Señor Intendente Lic. Gonzalo M. PELUSO, DNI 23.820.201, suscriben el siguiente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ASISTIDAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACTA

Las partes acuerdan que el OBJETO del presente Convenio Especifico de Colaboración consiste en llevar a cabo en el marco de la vinculación entre la Facultad y el Municipio de Magdalena, la inserción del estudiante en el medio productivo-social en que va a desarrollar su profesión, procediendo a constatar el conocimiento académico adquirido, fortaleciendo la adquisición práctica de los conocimientos formales propios de las incumbencias profesionales.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DETALLE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las partes se comprometen a implementar un sistema de Prácticas Pre Profesionales Asistidas (PPPA), donde se desarrollen tareas en áreas municipales afines con la disciplina de la Arquitectura, fundamentalmente en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del municipio.

Cada etapa de intervención por parte de los alumnos, será guiada y asistida por profesionales de carrera pertenecientes a la Municipalidad.

Quedando establecido que esta situación no creará ningún otro vínculo para el estudiante, más que la dependencia académico-administrativa que lo vincula a la



Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata no generándose relación jurídica alguna en donde se efectúe su PPPA, siendo la misma de carácter curricular. El mismo se destinará a la realización de las PPPA, actividades de interés académico que el estudiante realiza en el ámbito de la profesión correspondiente a la resolución del Consejo Directivo FAU-UNLP N° 8/16.-----

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para cumplir los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a:

- 1- Realizar la convocatoria específica para cada PPPA a desarrollar, según las tareas a desempeñar.
- 2- Suscribir y avalar, según corresponda, el respectivo Acuerdo Individual de las PPPA por cada estudiante, tanto como respetar las disposiciones incorporadas en el mismo.
- 3- El municipio de Magdalena se compromete a difundir el desarrollo de las PPPA.
- 4- La Facultad de Arquitectura y Urbanismo se compromete a entregar en tiempo y forma el listado de todos los estudiantes en condición de realizar las PPPA, con prioridad de aquellos estudiantes cuyo municipio de origen sea Magdalena. Asimismo se compromete a contratar los correspondientes seguros, durante el plazo de duración de la práctica, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.--

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El responsable por parte de la Facultad será la Sra. Secretaria Académica, Arq. María Laura FONTÁN y por parte del municipio de Magdalena el Sr. Subsecretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-----

CLÁUSULA QUINTA: CONVOCATORIAS

Oportunamente y en el marco del presente Convenio se realizarán las Convocatorias Específicas donde se pautarán los alcances y contenidos de las tareas a desarrollar, los días y horarios en que se realizará, como así también se definirá el cupo de vacantes.





CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE TRABAJO

Las actividades se realizarán a través de jornadas específicas de Práctica Pre Profesional en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del municipio de Magdalena.

La carga horaria total es de 40 horas. Los días, horarios y cupos máximos de cada grupo se definirán en cada convocatoria específica.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución, de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y el material bibliográfico que cada entidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran, correrán por cuenta del prestatario.-----

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes, igualmente, se comprometen a resolver en forma directa, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse y en caso de no poder hacerlo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----



CLÁUSULA NOVENA:

La suscripción del presente Convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.-----


CLÁUSULA DECIMA:

Las partes dejan constancia que el presente es suscripto por el Sr. Intendente Municipal "Ad -Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de Magdalena y entrará en vigencia una vez aprobado por dicho cuerpo.-----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2018.-----


Lic. Gonzalo M. PELUSO
Intendente
Municipio de Magdalena
Provincia de Buenos Aires


Arq. Gustavo O. PAEZ
Vicedecano
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Universidad Nacional de La Plata


Dr. Marcos D. ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECÍFICO

Universidad Nacional de La Plata y Municipio de Mercedes

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente Dr. Ing. MARCOS ACTIS, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de la UNLP, representada en este acto por su Decano Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY, en adelante LA FACULTAD, y el MUNICIPIO DE MERCEDES, con domicilio legal en la calle 29 n° 525 de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. JUAN IGNACIO USTARRUZ, en adelante EL MUNICIPIO; acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico**, en el marco del convenio celebrado entre las partes, con fecha 21 de marzo de 2016 que se registrá por los siguientes artículos:

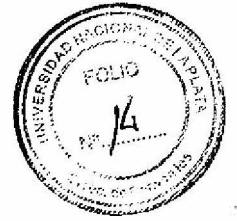
ARTÍCULO 1°: De común acuerdo, EL MUNICIPIO y LA FACULTAD acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación y asistencia técnica, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 2°: A fin de lograr el objetivo planteado en el **ARTÍCULO 1°**, LA FACULTAD se compromete a cumplir la siguiente propuesta técnica:

- Se concertarán acciones comunes con el objetivo de desarrollar un estudio de aproximación al conflicto con las aves en el casco urbano de la Ciudad de Mercedes.
- LA FACULTAD se compromete para tal fin el aporte de contenido científico y técnico con el respaldo de su estructura académica, en tanto EL MUNICIPIO aportará los medios necesarios para llevar a cabo las acciones específicas que se resuelva implementar.
- El estudio de aproximación será coordinado y dirigido por el Lic. en Biología Marcos C. Juárez, docente-investigador de la Facultad de Cs. Naturales y Museo de La Plata (UNLP), con participación de profesionales y estudiantes avanzados de esta casa de estudios.
- Las partes acuerdan efectivizar el estudio de aproximación basado en el protocolo de trabajo que se adjunta como Anexo y que incluye dos campañas estacionales de trabajo a campo, el análisis de la información y la presentación de un informe técnico-ejecutivo para cada campaña.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



ARTÍCULO 3°: las actividades de la propuesta técnica se cotizan en \$ 96000 (noventa y seis mil pesos), pagaderos en la cuenta bancaria de LA FACULTAD CUIT: 30-54666670-7; CBU 0110030320003000390234, del Banco de la Nación Argentina (BNA)

ARTÍCULO 4°: A fin de lograr el objetivo planteado en el **ARTÍCULO 1°** EL MUNICIPIO se compromete a:

- Realizar un anticipo del 50% \$ 48000 (cuarenta y ocho mil pesos) con plazo máximo de pago de 10 (diez) días de firmado el presente convenio, y previo a la realización de la primera campaña.
- El saldo restante (50%, \$ 48000 pesos) se abonará contra entrega del Informe Final, al finalizar la segunda campaña.

ARTÍCULO 5°: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente LA FACULTAD designa como responsable "ad hoc", conforme lo normado por la ordenanza 295/18, al Lic. Marcos Juarez por un lado, y EL MUNICIPIO al Lic. Juan Cruz Mendía (DNI 23.382.458) por el otro.

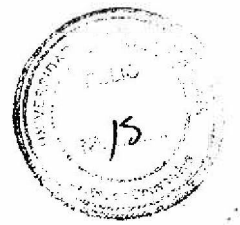
ARTÍCULO 6°: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

ARTÍCULO 7°: La suscripción al presente Convenio Especifico no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO 8°: El presente Convenio Especifico tendrá una duración de un (1) año a partir de la

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



fecha de su suscripción; y se considerará prorrogado automáticamente por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad expresa, en contrario.

ARTÍCULO 9°: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Específico en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

ARTÍCULO 10°: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman dos (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018.-

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata

Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY
Decano
Universidad Nacional de La Plata

Dr. JUAN IGNACIO USTARRUZ
Intendente
Municipio de Mercedes

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO**

La **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional Dr. Ing. Marcos Actis, con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de La Facultad de Psicología, representada por el Decano de La Facultad de Psicología, Lic. Xavier A. Oñativía; y la **Municipalidad de Punta Indio**, representada en este acto por el Intendente Sr. Hernán Yzurieta, con domicilio en Calle 30 N° 1336, de la ciudad de Verónica, por el otro, convienen en firmar el presente Convenio Específico al convenio marco suscripto con fecha 29 de noviembre de 2011, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: La Universidad Nacional de La Plata, a través de la Facultad de Psicología y la Municipalidad de Punta Indio implementarán en la ciudad de Punta Indio el programa de formación y capacitación de agentes comunitarios para el abordaje y prevención de adicciones de los sectores más vulnerables.---

SEGUNDA: El citado programa tendrá por objetivo la formación de aquellos actores sociales que registran contacto directo con niños, adolescentes y jóvenes de diversos ámbitos, ya sean deportivos, artísticos, educativos, culturales, religiosos e incluso comedores o merenderos en la problemática del consumo de sustancias. Asimismo, tendrá en miras propiciar la investigación para el adecuado diseño e implementación de acciones de prevención y tratamiento de sustancias.-----

TERCERA: Los cursos serán brindados por un equipo de coordinación y docencia compuesto por profesores de la Facultad de Psicología, que contarán con la asistencia complementaria de un graduado de la Facultad de Psicología con residencia en el partido, con el cual la Facultad articulará permanentemente.-----

CUARTA: LA FACULTAD, a través de La Secretaría correspondiente:-----

- Evaluará, con la integración de quién la Municipalidad de Punta Indio y la Comisión de Adicciones designe, la factibilidad de la propuesta.
- Mantendrá un ámbito permanente de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados por las partes, así como concertará cualquier modificación que resultara necesaria y adecuada.--

QUINTA: La Facultad de Psicología se compromete a contratar la cobertura de seguro contra accidentes personales para los profesores, graduados y estudiantes que realicen prácticas vinculadas a este acuerdo.-----

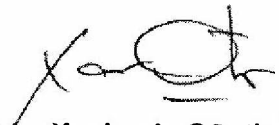
SEXTA: Las Unidades Ejecutoras mantendrán su prestación durante el tiempo que dure la actividad docente, bajo la modalidad y periodicidad que se establezca en las respectivas Actas Complementarias.-----

SEPTIMA: El presente Anexo tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años, renovándose automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifestara su voluntad en contrario, debiendo comunicar dicha circunstancia en forma fehaciente a la otra, con una antelación no inferior a los 90 (noventa) días corridos.-----

De conformidad se firman 3 (tres) ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 21 días del mes septiembre de de 2018.-


Sr. Hernan Yzurieta
Intendente
Municipalidad de Punta Indio


Dr. Ing. Marcos Actis
Vicepresidente del Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Lic. Xavier A. Oñativia
Decano
Facultad de Psicología
UNLP



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**ACUERDO ACCESORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO
SUSCRITO ENTRE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIÓ**

I- ACTIVIDAD- Desarrollo del Programa de Formación y Capacitación: "*Agentes comunitarios para el abordaje del consumo problemático de sustancias*" (Anexo I: Programa)

II- DE LA PLANTA DOCENTE Y LA REMUNERACION BASICA

a) La planta docente básica estará integrada por una (1) Profesora Directora a Cargo del Programa de Capacitación, ocho (8) Docentes Coordinadores de teórico/prácticos de los contenidos del Programa, un (1) Coordinador de taller residente del Partido de Punta Indio, una (1) Coordinadora Académica y un (1) personal de apoyo administrativo, cada uno en su categoría de revista.

b) Se podrán incorporar alumnos (Ad Honorem) de la Facultad de Psicología en calidad de observadores, en cantidad de uno (1) por cada grupo conformado dentro del Taller.

c) Los docentes serán contratados y designados en cargo en la Facultad de Psicología, con la categoría equivalente a la que revistan como docentes en la Unidad Académica, con dedicación simple según la referencia de la Escala Salarial Universitaria.

d) Los fondos para llevar adelante el programa provendrán de la Municipalidad de Punta Indio, por el período en que desarrolle el Programa. (Anexo II: Presupuesto).

e) Los seguros de vida de docentes y de los alumnos del Curso de formación y capacitación, estarán a cargo de la Facultad de Psicología.

III- VIATICOS:

Los gastos de transporte estarán a cargo de la Municipalidad de Punta Indio. En relación a la movilidad se establece que:

A-La movilidad en vehículo particular se establece en Pesos equivalentes a medio tanque para el viaje realizado considerando los kilómetros aproximados, con presentación de tickets/facturas B o C. El abono del mismo será al momento de llegar el día pautado de clase.

B- La movilidad en vehículo público REMIS será total por traslado, con presentación de factura correspondiente y detalle del recorrido. El abono del mismo será al momento de llegar el día pautado de clase.

Nota: Cuando más de un Profesor viaje en mismo auto particular o remis compartido, se liquidará una sola movilidad para la totalidad de las personas que viajen en el mismo vehículo.

C- Opcional: remis municipal que recoja y regrese a los docentes en traslado La Plata-Punta Indio-La Plata.

D-Abonar los honorarios docentes durante el período en que desarrolle la actividad, según anexo II,

E- Abonar los gastos de Coordinación y Personal Administrativo de apoyo que se desempeña en La Plata según anexo II, durante el período en que desarrolle la actividad.

F- Abonar a la Facultad, en concepto de otros gastos y beneficios, y en el cumplimiento a la Ordenanza 219 de la Universidad Nacional de La Plata, un 10% del total de la suma abonada por la Comisión de Adicciones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en concepto de honorarios. Este porcentaje se abonará mientras dure la vigencia del Programa.

G- La Municipalidad de Punta Indio depositará a la Facultad mensualmente la suma correspondiente a los honorarios docentes, gastos de coordinación, gastos administrativos y de erogación Ordenanza 219.



IV- TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS:

La Facultad se compromete a realizar dentro de los primeros cinco días hábiles al mes devengado y por correo electrónico, la solicitud de los fondos para cubrir las erogaciones mensuales, indicando el monto total y su correspondiente detalle. Asimismo, una vez depositados los fondos, la Facultad se compromete a enviar el recibo original en Correo Postal 24 hs.

La Municipalidad se compromete a:

- Confirmar la recepción de dicha solicitud. Esto implicará el surgimiento de una obligación de pago, de conformidad con el importe solicitado, la liquidación del gasto y simultánea emisión de la respectiva orden de pago.
- Girar los fondos en los cinco días hábiles subsiguientes al envío de la solicitud.
- Comunicar fehacientemente a la Facultad una vez realizada la transferencia bancaria.

Datos de cuentas bancarias para el depósito:

- 1) Transferencia bancaria a la cuenta oficial del Banco de la Nación Argentina de la Facultad de Psicología.

Se detallan a continuación los datos de la cuenta:

Banco de La Nación Argentina

Nro de Cuenta: 3000515/80

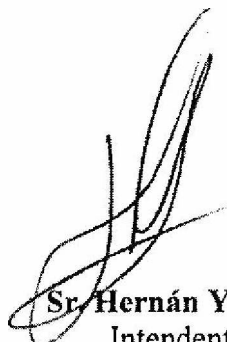
SUCURSAL: N° 2170 La Plata

CBU: 0110030320003000515808

V- Las partes acuerdan que los montos mencionados en cada uno de los ítems e incisos del Capítulo II del presente Acuerdo Accesorio, mantienen su vigencia de conformidad con los aranceles aprobados por la Universidad Nacional de La Plata para los docentes. Cualquier modificación en el régimen remunerativo y de aranceles, implicará que las partes deberán coordinar las acciones en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a los fines de su adecuación.

V- RESPONSABLE Ad Hoc del PROGRAMA en FACULTAD DE PSICOLOGÍA:
Pro-Secretaría de Asuntos Institucionales de la Facultad de Psicología con funciones de
Coordinación Académica Lic. Mariana Velasco

La Plata, 21 de septiembre de 2018.



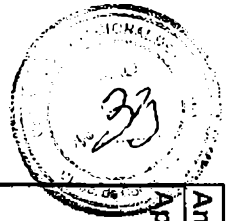
Sr. Hernán Yzurieta
Intendente
Punta Indio
Provincia de Buenos Aires



Dr. Ing. Marcos Actis
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Psic. Xavier A. Oñativia
Decano
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de La Plata



| Apellido y Nombre | CUIT | Condicion salarial equivalente designación de cargo docente a septiembre 2017: 5X titular dedicación simple. 7X Adjunto dedicación simple. 8X Jefe de | Monto total nominal según escala salarial Docentes Universitarios con dedicación simple, sin descuentos, ni consignación de | Monto total a percibir mensual por el período de contratación correspondiente | Período de designación |
|---------------------------------|---------------|---|---|---|------------------------|
| Prof. Villalba, Adriana Aurora | 27-16761369-7 | DIRECTORA a cargo del Programa. Profesora y coordinadora Taller | \$7.713,67 (equivamente a 5X) | \$ 6.000,00 | 5 meses |
| Prof. Tejo, Mabel Cristina | 27-10749164-9 | Profesora de clases teóricas y Coordinadora de Taller | \$6077,67 (equivamente a 7X) | \$ 2.000,00 | 1 clase |
| Prof. Bravetti, Gabriela Rosana | 27-22669012-9 | Profesora de clases teóricas y coordinadora Taller | \$6.077,67 (equivamente a 7X) | \$ 2.000,00 | 1 clase |
| Prof. Piazzze, Gastón Pablo | 23-17214935-9 | Profesor de trabajos prácticos y Coordinador de Taller | \$5.259,66 (equivamente a 8X) | \$ 2.000,00 | 1 clase |
| Prof. Barrenengoa, Pablo David | 20-18890293-7 | Profesor de trabajos prácticos y Coordinador de Taller | \$4.441,55 (equivamente a 9X) | \$ 2.000,00 | 1 clase |

[Handwritten signatures and initials]



| | | | | | |
|--|---------------|--|-------------------------------|-------------|---------|
| Prof. Veloz, Julieta | 27-23215836-6 | Profesora de trabajos prácticos y Coordinadora de Taller | \$5.259,66 (equivamente a 8X) | \$ 2.000,00 | 1 clase |
| Prof. D'Agostino, Agustina Edna | 27-32533309-5 | Profesora de trabajos prácticos y Coordinadora de Taller | \$4.441,55 (equivamente a 9X) | \$ 2.000,00 | 1 clase |
| Prof. Sforzin, Verónica | 27-27966912-1 | Profesora de clases teóricas y Coordinadora de Taller | \$6.077,67 (equivamente a 7X) | \$ 2.000,00 | 1 clase |
| Prof. Del Manzo, María Belén | 27-27528420-9 | Profesora de clases teóricas y Coordinadora de Taller | \$6.077,67 (equivamente a 7X) | \$ 2.000,00 | 1 clase |
| Prof. Luciana Accinelli del partido de Punta Indio | 21-31381293-1 | Co-Coordinador/a Taller | \$4.441,55 (equivamente a 9X) | \$ 4.000,00 | 5 meses |
| Prof. Velasco, Mariana | 27-21859786-1 | Coordinación Académica | | \$ 1.300,00 | 5 meses |
| Personal No Docente de la Facultad de Psicología | | Apoyo Administrativo | | \$ 1.300,00 | 5 meses |

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



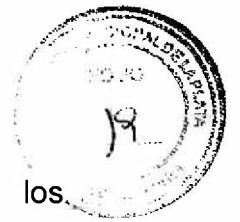
CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Entre el **BANCO DE LA NACION ARGENTINA**, CUIT: 30-50001091-2, representado en este acto por el **Señor Rodrigo Fabián FERREIRA, DNI N° 17.192.880** en su carácter de **Gerente Zonal La Plata** que constituye domicilio a todos los efectos del presente convenio en la calle 7 N° 826 de la ciudad de La Plata, en adelante denominado "**EL BANCO**", y por la otra, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Presidente, **Doctor Arq. Fernando A. TAUBER**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", **DNI N° 12.208.360** con domicilio legal en calle 7 N° 776 de la Ciudad de la Plata, denominadas ambas, en adelante "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, con el objeto de estrechar los vínculos y establecer las pautas que incrementen la cooperación y el fortalecimiento institucional, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la



normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. ----
En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----
La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-----

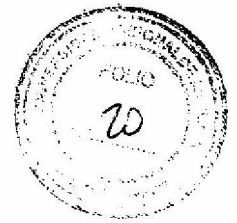
SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 (cuatro) años, renovándose automáticamente por períodos iguales si no mediare manifestación en contrario de alguna de las partes cursada con por lo menos noventa días de antelación a la fecha de vencimiento. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

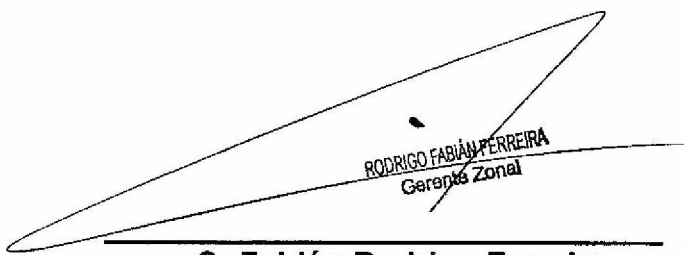


NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

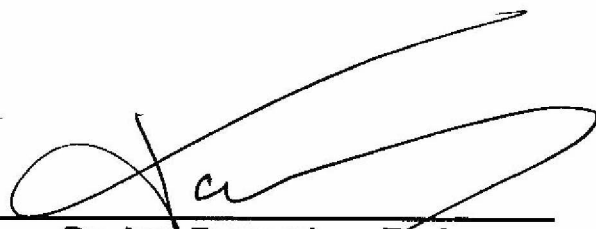
DÉCIMA: Las partes acuerdan en considerar que todos los convenios, acuerdos o demás instrumentos convencionales, celebrados entre ellas con anterioridad y que se encuentren en vigencia, quedan sujetos a lo establecido en el presente.-----

DECIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 28 días del mes de septiembre de 2018.-


RODRIGO FABIÁN FERREIRA
Gerente Zonal

Sr Fabián Rodrigo Ferreira
Gerente Zonal La Plata



Dr. Arq. Fernando a. Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL CENTRO DE FOMENTO Y CULTURA CIRCUNVALACION BIBLIOTECA DR. NICOLAS AVELLANEDA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y el **CENTRO DE FOMENTO Y CULTURA CIRCUNVALACION BIBLIOTECA DR. NICOLAS AVELLANEDA**, representada por su Presidente José Ramón SAGASTUME, con domicilio en calle Av. 7 N° 2241 de la ciudad de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, en Anexos o convenios específicos según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración, el responsable técnico, y el de controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los convenios y Anexos. -----

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----


SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario. -----

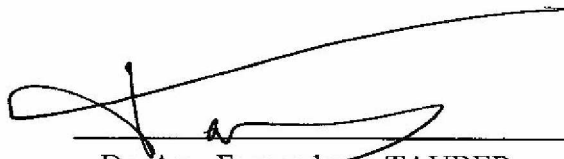
NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero y jurisdicción.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 31 días del mes de agosto de 2018.



José Ramón SAGASTUME
Presidente
Centro de Fomento y Cultura Circunvalación
Biblioteca Dr. Nicolás Avellaneda



Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA ASOCIACION ARGENTINA DE INGENIERIA SANITARIA Y CIENCIAS DEL AMBIENTE (AIDIS)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **ASOCIACION ARGENTINA DE INGENIERIA SANITARIA Y CIENCIAS DEL AMBIENTE (AIDIS)**, representada por su Presidente Ing. Christian Taylor, con domicilio en Av. Belgrano N° 1580 piso 3 de la ciudad de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, en Anexos o convenios específicos según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración, el responsable técnico, y el de controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los convenios y Anexos. -----

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----


SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario. -----

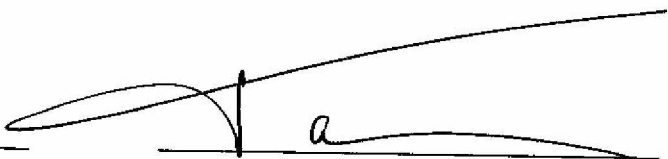
NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero y jurisdicción.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 24 días del mes de agosto de 2018.



Ing. Christian Taylor
Presidente
Asociación Argentina de Ingeniera Sanitaria
y Ciencias del Ambiente (AIDIS)



Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA ASOCIACION CIVIL HOGAR INFANTIL BETHEL

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **ASOCIACION CIVIL HOGAR INFANTIL BETHEL**, representada por su Presidente Bladimir KULAK, con domicilio en calle Güemes y 31 bis City Bell, La Plata Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, en Anexos o convenios específicos según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración, el responsable técnico, y el de controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los convenios y Anexos. -----

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario. -----

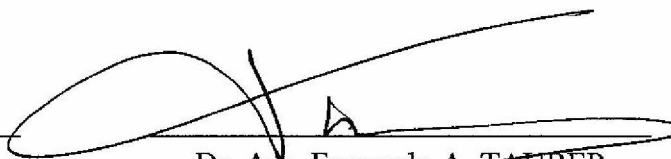
NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero y jurisdicción.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 29 días del mes de agosto de 2018.



Bladimir KULAK
Presidente
Asociación Civil Hogar Infantil Bethel



Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y LA COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y DE
CONSUMO DE ABASTO LIMITADA.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y DE CONSUMO DE ABASTO LIMITADA**, representada por Presidente Rubén Abel PERAZO, con domicilio en calle 208 entre 515 y 516 de la ciudad de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

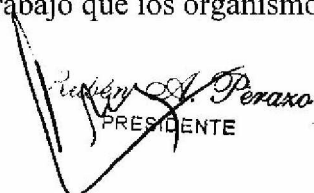
PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.-----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----


PRESIDENTE

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años.-----

NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.-----

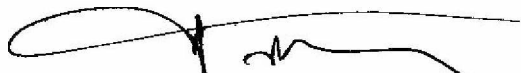
DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 27 días del mes de octubre de 2018.



Rubén A. Perazo
PRESIDENTE

Rubén Abel PERAZO
Presidente
Coop. Telefónica y O.S.P. y Consumo
de Abasto Ltda.



Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID**, representada por su Intendente Martín RANDAZZO, con domicilio en calle San Martín N° 565 de la ciudad de General La Madrid, Provincia de Buenos Aires, Argentina, se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.-----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

we
O



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años.-----

NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.-----

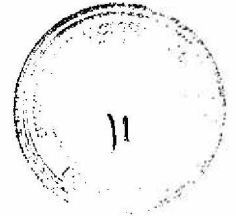
DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 5 días del mes de Octubre de 2018.

MARTIN RANDAZZO
INTENDENTE
Municipalidad de Gral. La Madrid

D. Martín RANDAZZO
Intendente
Municipalidad de General
La Madrid

Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION JOSE SAHIUN TAU

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **FUNDACION JOSE SAHIUN TAU**, representada por su Presidente Mercedes Silvia TAU, con domicilio en calle 64 N° 537 entre 5 y 6 de la ciudad de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, en Anexos o convenios específicos según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración, el responsable técnico, y el de controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los convenios y Anexos. -----

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

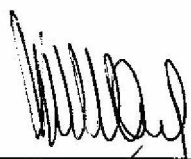
SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario. -----

NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero y jurisdicción.-----

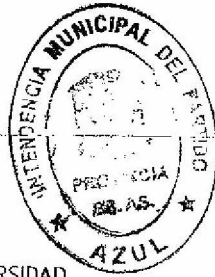
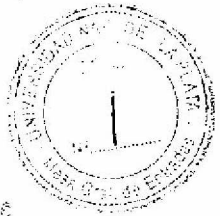
De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 26 días del mes de septiembre de 2018.



Mercedes Silvia TAU
Presidente
Fundación José Sahiun Tau



Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Marcela A. Scardilli
MARCELA A. SCARDILLI
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE AZUL

CONVENIO MARCO

Universidad Nacional de La Plata y Municipalidad de Azul

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** a través del CeSPI, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por su Presidente Lic. Raúl Aníbal Perdomo, D.N.I. 10.286.281, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y la **MUNICIPALIDAD DE AZUL**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Intendente Municipal Federico Hernán Bertellys, con domicilio asignado en la calle Hipólito Yrigoyen 424 de la ciudad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente **Convenio de Colaboración Recíproca** tiene la finalidad de procurar intensificar las relaciones entre las entidades firmantes en aquellas tareas académicas, asistencia y consultoría tecnológica, de investigación y desarrollo que sean de interés común para las mismas.

SEGUNDA: El propósito de la cláusula precedente podrá encauzarse mediante:
a) la realización de estudios e investigaciones; b) la prestación de asistencia técnica; c) el apoyo para la capacitación de recursos humanos; d) la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.; e) por cualquier otro medio que las partes acuerden.

TERCERA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una Unidad de Coordinación, que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio.

CUARTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer los programas de actividades y el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlos; b) proponer el presupuesto correspondiente; c) informar sobre las actividades cumplidas y las erogaciones



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD
 NACIONAL
 DE LA PLATA

realizadas como consecuencia de este convenio; d) supervisar el funcionamiento del programa.

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en convenios específicos en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

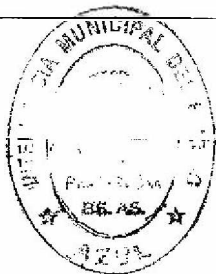
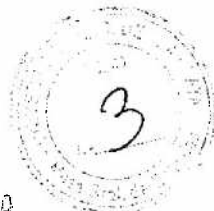
SEXTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones. La adhesión al presente convenio de otras entidades públicas o privadas podrá ser convenida para ambas partes y definidas mediante convenios específicos.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, se establecerán en los respectivos convenios específicos.

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá duración de **cuatro (4) años**, a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos idénticos, salvo que alguna de las partes decida su finalización.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

UNDÉCIMA: No obstante lo previsto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio en cualquier momento sin expresión de causa mediante preaviso escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

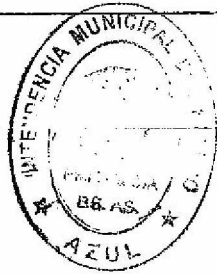
DUODÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

DÉCIMOTERCERA: A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente acuerdo las partes constituyen los domicilios en los antes mencionados.

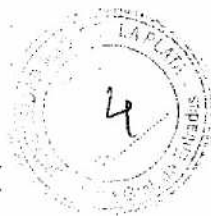
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de enero del año 2018.

FEDERICO HERMAN BERTELCLYS
INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE AZUL
.....
Municipalidad de Azul

Lic. RAÚL AMBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata
.....
Universidad Nacional La Plata



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ESPECÍFICO

Universidad Nacional de La Plata y Municipalidad de Azul

PROVISIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Presidente Lic. Raúl Aníbal Perdomo, D.N.I. 10.286.281, con domicilio en la Calle 7 Nro. 776 de la ciudad de La Plata y la **MUNICIPALIDAD DE AZUL**, en adelante "**EL MUNICIPIO**", representado en este acto por el señor Intendente Municipal Federico Hernán Bertellys, con domicilio asignado en la calle Hipólito Yrigoyen 424 de la ciudad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente en el marco del Convenio de Colaboración Recíproca existente entre ambas partes, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad, a través del Centro Superior para el Procesamiento de la Información - CeSPI -, proveerá los sistemas que se describen a continuación y el servicio de soporte técnico requerido.

SEGUNDA: A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio se designa al Lic. Juan Marra por "**LA UNIVERSIDAD**" y al Sr. Agustín Rodríguez por "**EL MUNICIPIO**", y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.

TERCERA: El presente tiene por objeto la provisión de:

a) SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM), SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRAACCIONES DE TRÁNSITO (Sistran), SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN (CENIT), Sistema de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO (Bustop), Sistema de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS (Helmut) y Sistema de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS (ENTs).

b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento de los sistemas;

c) la capacitación en el uso del sistema a los instructores que el municipio designe;



5

d) actualizaciones que puedan surgir en los sistemas ofrecidos.

CUARTA: La asistencia técnica descrita en la cláusula primera del presente, se desarrollará exclusivamente en ámbitos de "LA UNIVERSIDAD" y "EL MUNICIPIO" según las necesidades del proyecto lo requieran.

QUINTA: El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).

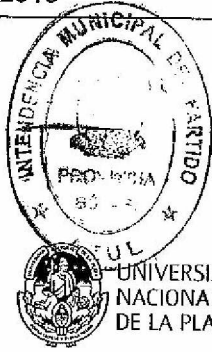
SEXTA: Las partes podrán suspender la ejecución del presente convenio comunicando dicha circunstancia a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de respetarse el desarrollo de las actividades que pudieran haberse acordado y que se encuentren en periodo de ejecución.

SÉPTIMA: El plazo de duración es de cuatro (4) años corridos renovable en forma automática por periodos iguales, salvo notificación fehaciente en contrario de alguna de las partes realizada con al menos sesenta (60) días corridos de antelación. La denuncia no dará derecho a las partes a indemnización alguna. La fecha de inicio será definida al momento de la firma del presente.

OCTAVA: El importe a pagar por la ejecución del servicio se calculará en base al cinco por ciento (5%) de los ingresos brutos devengados entre el primer y último día del mes vencido, que será cancelada mensualmente (30 días fecha de factura) en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula quinta.

NOVENA: Vencido el plazo de la cláusula octava la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.

DÉCIMA: "LA UNIVERSIDAD" informa su CUIT N° 30-54666670-7 y la cuenta habilitada a la que se acreditarán los fondos que el "EL MUNICIPIO" transfiera en función de lo previsto en la Cláusula octava, es la Cuenta Corriente N° 161925/24, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170 (calle 7 y 48 de la ciudad de La Plata), CBU 01100303-20000161925248. Titular de la Cuenta: Ce.S.P.I..



[Handwritten signature]

DÉCIMA PRIMERA: La asistencia técnica objeto del presente será brindada por personal de "LA UNIVERSIDAD" quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento del sistema. Como contraparte "EL MUNICIPIO" deberá suministrar recursos con probada experiencia en el uso y operación del sistema.

DÉCIMA SEGUNDA: La información que se genere será considerada de carácter confidencial estando vedada su difusión sin acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se realiza sobre el principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas, relacionadas con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de lo establecido, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante trato directo una solución armoniosa. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Enero de 2018.

[Handwritten signature]
FEDERICO HERNAN BERTELIS
INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE AZUL

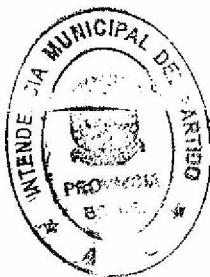
Municipalidad de Azul

[Handwritten signature]
Lic. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Universidad Nacional de La Plata



7



ANEXO I

ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

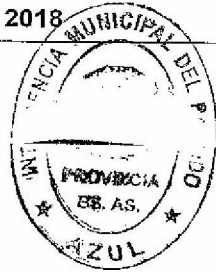
- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Desactivación del Sistema para Inspectores.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia por sms, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para recchequeo automático, etc.
- Envío automático de resumen diario por correo electrónico a funcionarios y autoridades interesadas de información relevante de la jornada cerrada: ingresos, montos de comisiones pagados, infracciones realizadas, estacionamientos realizados.

Módulo Comercios:

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.

Módulo Supervisor de Inspectores:

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.



[Handwritten signature]

8

- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con mas infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Consultar Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.

Módulo Inspectores:

- Chequeo de Patentes.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Anulación de Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.

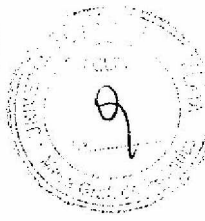
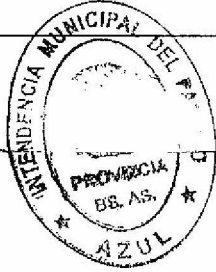
Módulo Conductores:

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).
- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.

Módulo Ingresos y Finanzas:

- Liquidación semanal de comercios adheridos.
- Administración de Comercios.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.

[Handwritten signature]



SISTRAN – SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El Sistema de Gestión de Infracciones de Tránsito (SisTran) permite la realización de actas de infracción de tránsito de manera electrónica dentro de un subconjunto del total de las infracciones que prevé la ley nacional de tránsito con la utilización de dispositivos móviles.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Usuarios.
- Administración de Tipos de Infracción.
- Panel de Transacciones.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Actividad de los inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Envío diario de resumen de actividad a autoridades con información de SisTran al finalizar la jornada.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.

Módulo Supervisor de Inspectores de Tránsito:

- Administración de Inspectores.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Panel de Transacciones.
- Anulación de Actas de infracción labradas por un Inspector.
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Inspectores.
- Suspensión / Activación de Inspectores.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Impresión de actas de infracción.

Módulo Inspectores de Tránsito:

- Labrar Acta de Infracción a Vehículo.
- Modificar Contraseña de Inspector.

Módulo Funcionario Municipal:

- Consulta de Inspectores y Supervisores activos.
- Consulta de Actividad de Inspectores.
- Consulta de Performance de Inspectores.
- Administrar Tipos de Infracción.
- Consultar Panel de Transacciones.
- Consultar Infracciones Anuladas.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Modificar Contraseña Funcionario Municipal.

Módulo Justicia de Faltas:

- Búsqueda e Impresión de actas de infracción.



[Handwritten signature]

10

- Modificar Contraseña Justicia de Faltas.

CENIT – CENTRAL DE INFORMACIÓN

CENIT es una herramienta de gestión, control y notificación de información para los municipios, acercándolos al paradigma de ciudad inteligente. Posee diferentes canales de información que (contribuyentes y usuarios en general) pueden enviar o recibir información por diversos medios (smartphone, redes sociales, pantallas públicas, etc.).

CENIT permite la gestión de eventos relacionados a la actividad diaria municipal y puede recibir y enviar información a dispositivos electrónicos (sensores) distribuidos en la ciudad con los objetivos más diversos.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Usuarios.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Administración de eventos públicos y privados.
- Administración de notificaciones.
- Administración de delegaciones.
- Administración de alertas.
- Administración de dependencias.
- Administración de zonas.
- Administración de localidades.
- Administración de tipos de alerta y descripciones.
- Administración y monitoreo de tramos.
- Publicaciones en redes sociales.
- Administración de estadísticas.

Módulo Supervisor de CENIT:

- Administración de Usuarios.
- Administración de Contactos.
- Administración y monitoreo de tramos.
- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Reporte de eventos.
- Historial de eventos.
- Consulta de estadísticas.
- Consulta de mapa.

Módulo Moderador de CENIT:

- Administración y monitoreo de tramos.
- Modificar su contraseña.
- Publicación de eventos e imágenes reportadas por otros usuarios.
- Reporte de eventos e imágenes.
- Administración de bandeja de entrada de eventos.
- Historial de eventos.
- Publicación en redes sociales.
- Administración de contactos.

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]

11

Módulo Reportador de eventos en CENIT:

- Modificar su contraseña.
- Reporte de eventos e imágenes.

Módulo Delegaciones:

- Modificar su contraseña.
- Gestión de eventos privados.
- Impresión de órdenes de trabajo.

BUSTOP – LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

BUSTOP es una aplicación que permite a los usuarios de transporte urbano de pasajeros puedan saber cuando llega un vehículo a una parada determinada. La información se brinda a través de mensajes de texto (SMS), de aplicaciones móviles, de la web y de pantallas electrónicas ubicadas en la vía pública, principalmente en las paradas de colectivos, trenes, etc.

BUSTOP permite conocer y acceder en tiempo real a la ubicación geográfica de las unidades de transporte de pasajeros, tanto para los usuarios, como para el Ente de gestión y control.

La aplicación incluye:

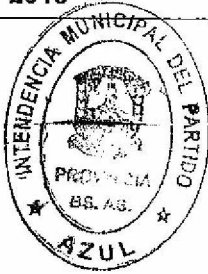
Módulo Administración del Ente de Gestión y Control de BUSTOP:

- Administración de Usuarios.
- Administración del Tablero de Control.
- Control de los vehículos de transporte de pasajeros.
- Consulta de localización de las unidades de transporte.
- Consulta de posición y velocidad de cada vehículo.
- Consulta de frecuencias de los servicios.
- Gestión de reclamos de los usuarios.
- Consulta de estadísticas de velocidades máximas y mínimas.
- Consulta de información de flujo de tránsito.
- Administración y monitorización de zonas de recorridos.
- Administración de notificaciones.
- Administración de alertas.

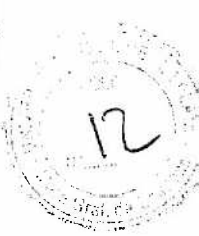
Módulo Usuario de BUSTOP:

- Consulta de horario de los próximos arribos a la parada/estación.
- Consulta de recorridos de las unidades.
- Consulta de horarios del servicio.
- Configuración de alarmas de aviso de arribo.
- Calificar calidad del servicio.
- Realizar reclamos.
- Configuración de favoritos.
- Recibir notificaciones del servicio de transporte a través de diferentes medios.





[Handwritten signature]



HELMUT - HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS

HELMUT es una solución para las instituciones de salud del sector público, la cual permite administrar las historias clínicas de los pacientes en forma electrónica y administrar una central de turnos con el objetivo de agilizar y centralizar la información tanto para pacientes como para profesionales.

La solución incluye:

Módulo Base:

- Administración de usuarios.
- Administración de áreas, servicios y especialidades.
- Administración de Obras Sociales (contratos y productos).
- Administración del nomenclador nacional y de prácticas.
- Administración de resultados emitidos por la institución en formato impreso y digital.

Módulo Historia Clínica:

- Administración de la historia clínica del paciente (consultas y estudios).

Módulo Turnos:

- Administración de turnos de consulta.
- Administración de turnos de práctica.
- Administración de turnos de guardia (por orden de llegada).
- Administración de la agenda de turnos de los profesionales.
- Administración de los contratos de los profesionales con la institución.
- Administración de los consultorios.
- Administración de los horarios de atención de los servicios.

Módulo de Auditoría y reportes:

- Reportes de información de gestión.
- Reportes de información de usuarios.
- Generación de reportes específicos.

ENTS - INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS

ENTS es una aplicación utilizada para el registro del arbolado (inventario, inspecciones y mantenimiento) en espacios públicos, facilitando el control y el seguimiento realizado por personal del municipio o terceros. Además los contribuyentes pueden realizar pedidos específicos, los cuales serán autorizados por el municipio.

La solución incluye:

Módulo Base:

- Administración de usuarios con sus roles y funciones.
- Administración de nomencladores.
- Administración de reportes.

Módulo Órdenes de Servicio:

- Administración de intervenciones a realizar.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

13

- Administración de las planificaciones de las intervenciones acordadas.
- Administración de las órdenes de servicio a ejecutar.
- Notificación al ejecutor/supervisor (por sistema, mail o SMS).
- Importación de planillas de intervenciones.

ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR

Se incluyen las siguientes tareas:

- Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM, SISTRAN, CENIT, NEREUS, BUSTOP, HELMUT y ENTS.
- Dimensionamiento de infraestructura necesaria.
- Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
- Instalación y puesta en marcha inicial.
- Adecuación acorde al Municipio incluyendo contenidos y aspectos visuales.
- Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.

FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM, SISTRAN, CENIT, NEREUS, BUSTOP, HELMUT y ENTS.
- Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos de LA MUNICIPALIDAD y los comercios adheridos.
- Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).
- Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
- Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.
- Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).
- Equipamiento tecnológico de los inspectores.
- Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.
- Recursos Humanos.
- Publicidad y Difusión.
- Indumentaria distintiva de inspectores
- Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).
- Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.
- Hosting de la aplicación.

[Handwritten signature]

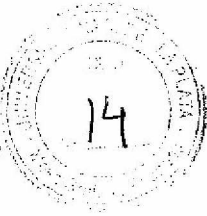
PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

[Handwritten signature]

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.

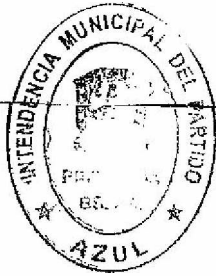


[Handwritten signature]



La propiedad intelectual de SEM, SISTRAN, CENIT, NEREUS, BUSTOP, HELMUT y ENTS es exclusiva de la UNIVERSIDAD.
El MUNICIPIO solo adquiere Licencias de Uso.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

15

ANEXO II

SOPORTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El Nivel 1 funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o de la aplicación de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por **EL MUNICIPIO**. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El Nivel 2 funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o de la aplicación de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS. Este rol estará a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

Finalmente, el Nivel 3 estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o de la aplicación de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

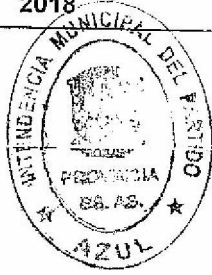
NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, vía telefónica, mail, acceso remoto, mensajería instantánea o a través de la base de conocimiento.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas de la MUNICIPALIDAD involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de patches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
 - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
 - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
 - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
 - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, patches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que LA MUNICIPALIDAD contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la UNIVERSIDAD.

| Rol | LA MUNICIPALIDAD | LA UNIVERSIDAD |
|---|------------------|----------------|
| Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios) | X | |
| Mesa de Ayuda de Primer Nivel | X | |
| Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas. | | X |
| Gestión de Incidentes y Errores | | X |

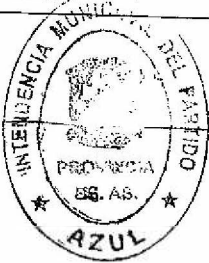
ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o de la aplicación de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

[Handwritten signature]



17



[Handwritten signature]

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de LA UNIVERSIDAD vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o de la aplicación de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS entregado/s.

LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o de la aplicación de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS.
- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos de LA MUNICIPALIDAD y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que LA MUNICIPALIDAD dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de LA UNIVERSIDAD.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con LA MUNICIPALIDAD y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de LA UNIVERSIDAD los siguientes puntos.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



| Condición o Caso de Prueba | Resultado Esperado |
|--------------------------------------|---|
| Servicio de soporte ante incidentes. | Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido. |

PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por LA UNIVERSIDAD, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket).

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo podrá realizarse en la misma llamada o posteriormente en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por LA MUNICIPALIDAD en todo momento.

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, denominada en adelante La Universidad, con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada por su Señor Presidente Dr. Arq. Fernando Alfredo TAUBER DNI: 12.208.360. y la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**, en adelante la Municipalidad, con domicilio en calle 6 esq. 166 de dicha ciudad, representada por el Señor Intendente Dr. Jorge Gabriel NEDELA, DNI 22.523.519, en referencia a la implementación de un espacio verde recreativo y de mejoramiento del medio ambiente en el Partido de Berisso, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----


PRIMERA: La Universidad cede a la Municipalidad con carácter de préstamo de uso, una FRACCION DE TERRENO en el predio universitario "6 de Agosto", con una superficie total de 21 Ha 53 A 48 Ca, que se identifica a rayas en el croquis adjunto al presente como ANEXO A y forma parte de la unidad inmueble de su propiedad, denominada catastralmente como: Partido de Berisso, Circunscripción VII, Parcela 3999m, Partida Inmobiliaria 114- 40.805.-

SEGUNDA: el presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por el término de 20 años, prorrogándose por igual período con acuerdo previo de las partes.-----

TERCERA: la Fracción de Terreno a que hace referencia la Cláusula Primera será destinada al Proyecto de la Universidad denominado: "Grupo Bosque Berisso - Parque 6 de Agosto", el cual se le hace entrega al Municipio en este acto.-----

CUARTA: la Municipalidad podrá afectar, dentro de la FRACCION objeto del presente con previa autorización de la Universidad, una superficie de 2 Ha identificada como Sector I en el Anexo A, a la realización de instalaciones para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, ambientales y de otra índole en tanto sean compatibles con el destino establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio e incluyan algunos de los aspectos paisajísticos del Proyecto de la Universidad.-----

QUINTA: la Municipalidad a partir de la firma del presente Convenio procederá a resguardar el predio de intrusiones o daños que pudieran ocasionar terceros a través de su vigilancia.-----


Abog. MABEL GARCÍA DE ARRIBA
Directora de Convenios
Universidad Nacional de la Plata

ES COPIA FIEL



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



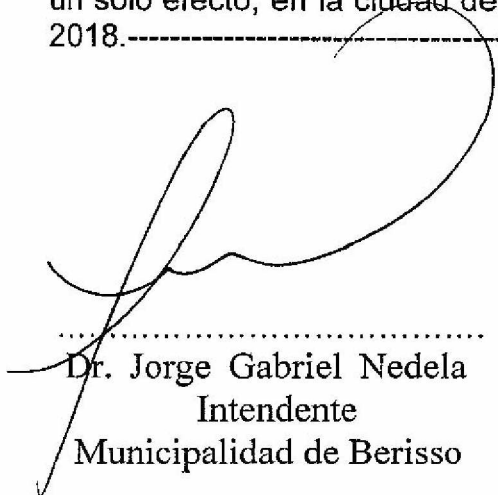
la provisión del Parque y las actividades propias del municipio. En el caso de corresponder deberá efectuar la titularización del servicio a su nombre.-----

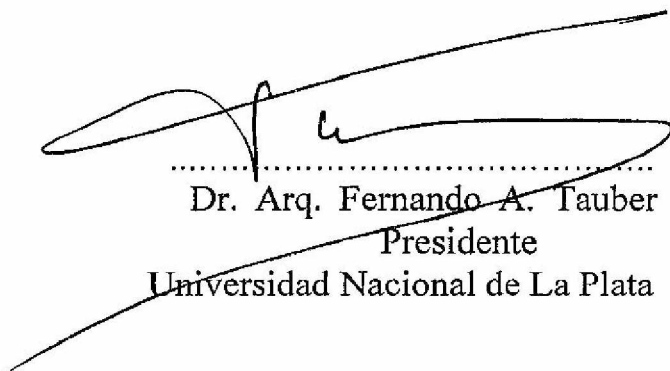
DECIMA PRIMERA: la Municipalidad condonará la deuda y eximirá a la Universidad del pago de las tasas municipales que afectan a los siguientes inmuebles propiedad de la Universidad en el Partido de Berisso: " 6 de Agosto", Circunscripción VII, Parcelas 3999m (Partida Inmobiliaria 114-40805) y 3999f (Partida Inmobiliaria 114-36014); "Albergue Universitario", Circunscripción VII, Sección J, Manzana 486a, Parcelas 22 (Partida Inmobiliaria 114-18424) y 23 (Partida Inmobiliaria (114-18424); y "Centro Universitario Integrado", Circunscripción VII, Sección G, Manzana 278, Parcela 1a (Partida Inmobiliaria 114-13610-3).-----

DECIMA SEGUNDA: la Universidad dará la apoyatura técnica y académica necesaria para llevar adelante todas las tareas y obras requeridas por el Proyecto. Así mismo facilitará la documentación de índole legal-administrativa requerida por la Municipalidad para presentar ante otros organismos públicos y/o empresas de servicios-----


DECIMA TERCERA: El presente Convenio aprobado por el Consejo Superior de la Universidad cesará en todos sus términos y alcances por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las PARTES y especificadas en el mismo, debiendo la Municipalidad restituir en forma inmediata el inmueble cedido en usufructo con todas las mejoras realizadas. -----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de octubre de 2018.-----

.....

 Dr. Jorge Gabriel Nedela
 Intendente
 Municipalidad de Berisso

.....

 Dr. Arq. Fernando A. Tauber
 Presidente
 Universidad Nacional de La Plata

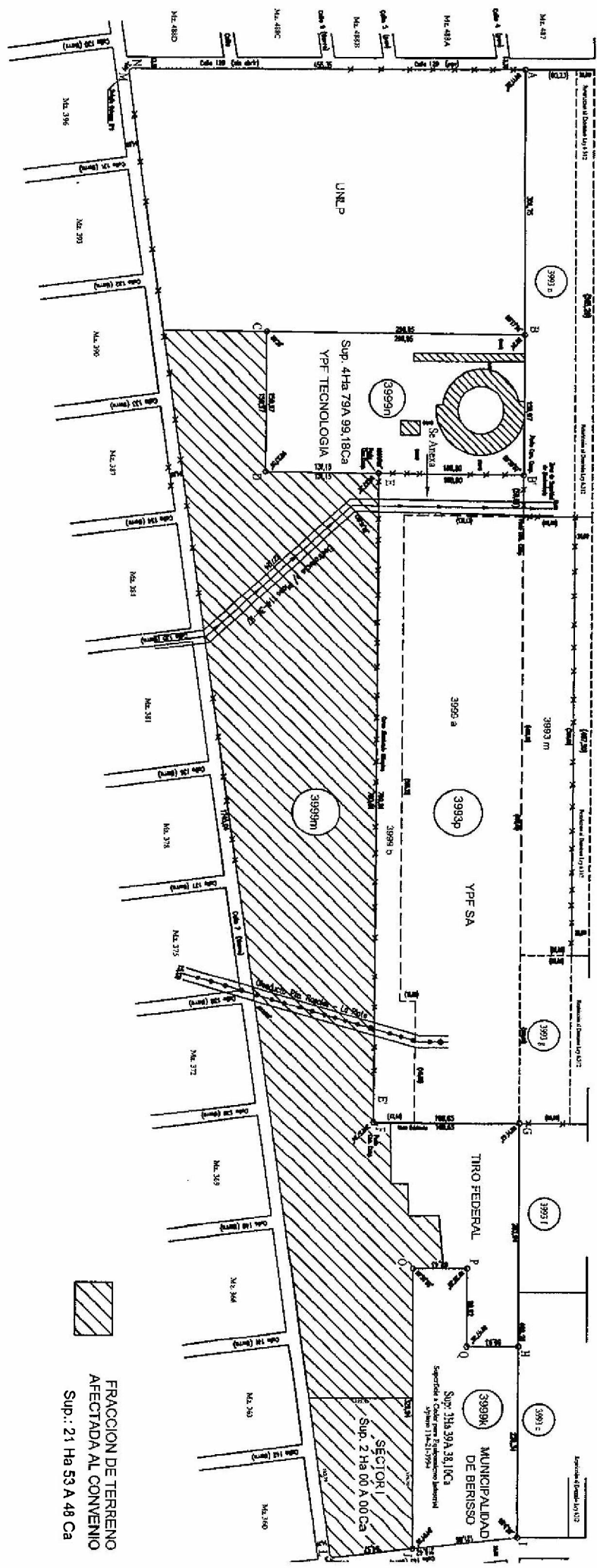
ES COPIA FIEL


 Abog. MABEL GARCINZA BARRI
 Directora de Convenios
 Universidad Nacional de La Plata



ANEXO A
 CONVENIO UNL P.-MUNICIPALIDAD DE BERRISSO
 GRUPO BOSQUE BERRISSO
 PARQUE 6 DE AGOSTO

Avenida del Petrolero Argentino - Ruta Prov. N° 10



FRACCION DE TERRENO
 AFECTADA AL CONVENIO
 Sup.: 21 Ha 53 A 48 Ca

Dr. JORGE GABRIEL NEDELA
 INTENDENTE MUNICIPAL
 Municipalidad de Berrisso

Abog. AMABEL GARCIA DE BARRETO
 Directora de Convenios
 Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL

PLAN DE TRABAJO 2018-2020 -----
ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
LA PLATA (UNLP-ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL-
ESPAÑA) que fuera suscrito el 19 de enero de 2015. -----

De una parte, la Universidad de La Laguna, creada por Real Decreto de Distrito Universitario de 23 de Septiembre de 1927, inscrita en el Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el Código N° 15, con domicilio en Calle Padre Herrera, s/n, Apartado Postal 456, 38200-San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, (España), representada por su Rector, Dr. D. Antonio Martín Cejas, nombrado por Decreto de Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias n° 74/2015 de 22 de mayo, en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y de otra parte, Dr. Arq. Fernando Tauber, Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, en nombre y representación de la misma; con el acuerdo del Decano de la Facultad de Cs. Exactas Prof. Dr. Mauricio Erben -----

Ambas partes convienen en suscribir el presente anexo de plan de trabajo conjunto para el periodo 2018-2020 y para ello EXPONEN-----

Que los equipos de investigadores de ambas Instituciones pertenecientes al área de Geometría y topología tienen una experiencia amplia en temas de Geometría Diferencial y Mecánica Geométrica, tanto en la versión continua como discreta. -----

Que dicha interacción de temáticas ha propiciado los primeros contactos que datan del año 2014. Previamente ambos grupos participaron en los Encuentros Iberoamericanos sobre Geometría, Mecánica y Control celebrado en diferentes ciudades españolas e iberoamericanas. -----

Que en estas reuniones y en una visita a la UNLP de investigadores de la ULL, se gestó la intención de poner en marcha un convenio entre las dos Universidades que facilite la colaboración científica entre ambos equipos. -----



Que la investigación en sistemas mecánicos y dinámicos ha tenido un profundo impacto en otras áreas de investigación y en el desarrollo de tecnologías y gran parte de sus avances se han basado en técnicas analíticas y numéricas. -----
Que los temas de interés que comparten los dos grupos que participan en este Plan de Trabajo son los que a continuación se detallan: -----

- **Conservación de volumen para los sistemas mecánicos discretos reducidos.**-----
- **Estructuras de Dirac y reducción en el marco de la Mecánica discreta.**-----
- **Reducción por etapas de simetrías de sistemas mecánicos con vínculos no holónomos en el marco de la mecánica discreta.**-----
- **integradores variacionales para sistemas mecánicos en presencia de términos magnéticos.** -----
- **Formulación de la teoría de la reducción de simetrías de sistemas mecánicos basada en la aplicación momento óptima.** -----
- **Reducción y conexiones discretas.** -----
- **Relación entre la teoría de sistemas integrables de Adler-Kostant-Symes y la dualidad T de Poisson-Lie en el contexto de grupos de Lie.**-----
- **El uso del problema Lepage-equivalente para el diseño algoritmos de vínculos y esquemas de reducción específicos en teorías de orden superior.**-----
- **Estudio de la existencia de aplicaciones momento clásicas y cuánticas.**-----

En atención a lo anteriormente dicho y con la intención de generar acciones de cooperación, mediante el desarrollo de actividades concretas que enriquezcan los vínculos académicos ambas instituciones **ACUERDAN**-----

1) Realizar una visita institucional cada dos años, desplazándose al menos un investigador del grupo de la ULL (Grupo de "Geometría Diferencial y Mecánica Geométrica") a la UNLP y uno de la UNLP a la ULL. -----

Durante estas visitas se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades: --

- Participación de los investigadores de una de las universidades como jurado de tesis de grado y posgrado realizadas en la otra universidad, una vez culminados los recaudos a tal efecto.-----
 - Organización de seminarios de los temas en común de ambos grupos de trabajo, tanto para los investigadores formados como para los estudiantes de doctorado.-----
 - Comunicación de los resultados obtenidos de manera independiente de cada uno de los grupos.-----
 - Dictado de cursos para alumnos de grado de distintas disciplinas relacionadas con el área de trabajo de ambos grupos.-----
 - Diseño de nuevos programas de colaboración entre las universidades
 - Gestión para obtener recursos financieros que permitan fortalecer los proyectos de investigación en común.-----
 - Planificación de congresos y workshops del área de trabajo en común --
 - En cada visita, los investigadores impartirán cursos formativos sobre diversos temas de Mecánica Geométrica.-----
- 2) Proponer, a largo plazo, las siguientes líneas de acción: -----
- Fomentar las colaboraciones con otros grupos españoles y argentinos que trabajan en temáticas relacionadas con la Mecánica Geométrica. A este respecto, gran parte de los grupos españoles interesados en estos tópicos están integrados en la red "Geometría, Mecánica y Control" www.gmcnetwork.org dirigida por el grupo de la ULL. Esta relación facilitará la interacción propuesta.-----
 - Proporcionar a las nuevas generaciones de investigadores un marco común para su formación en los aspectos relacionados con la investigación desarrollada por ambos grupos.-----
 - Incrementar la movilidad de los investigadores y estudiantes de doctorado entre los dos grupos a fin de mejorar las investigaciones que se realizan así como su formación científica.-----
 - Realizar publicaciones conjuntas y exposiciones de los resultados en congresos internacionales.-----



Responsables del Plan de Trabajo-----

Por UNLP: Prof. Marcela Zuccalli.- Departamento de Matemática, Facultad de Cs. Exactas.-----

Por ULL: D. Juan Carlos Marrero González-----

Financiamiento-----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.-----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente plan de trabajo.

El presente Plan de Trabajo entra en vigor con la firma de las partes.-----

En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento en tres copias en idioma español.-----

Por la Universidad Nacional de la Plata Por la Universidad de La Laguna



EL PRESIDENTE

Fdo.: Arq. Fernando Tauber

Fecha: 16-08-2018.

Por la Facultad de Cs. Exactas UNLP



EL DIRECTOR

Fdo. Dr. Antonio Martinón Cejas

Fecha: 04 OCT. 2018



Decano

Prof. Dr. Mauricio Erben



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

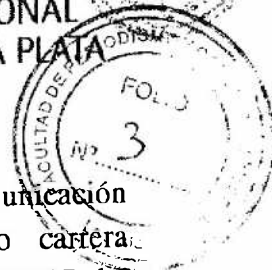
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, representada por el Sr. Rector Dr. Carlos Manuel De Marziani, constituyendo domicilio legal en Ruta provincial N°1 km 4 de la Ciudad Universitaria de Comodoro Rivadavia, Chubut y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por el Sr. Presidente Dr. Fernando Tauber, constituyendo domicilio legal en Avenida 7 N°776 de la Ciudad de La Plata, en adelante las Instituciones Universitarias Públicas (IUP), se conviene celebrar el presente Convenio Específico, en consideración al celebrado con fecha 5 de septiembre de 2016 y con el objeto de avanzar en la implementación de los proyectos asumidos en conjunto. Las IUP acuerdan conformar una red con el propósito de llevar adelante un proyecto de creación de una carrera interinstitucional de Maestría en Comunicación, Cultura y Educación, considerando:

- El acuerdo Plenario N° 142/94 entre las UUNN y el CIN
- El Acuerdo Plenario N° 855/13 del CIN que aprueba el Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos (PERHID).
- El Acuerdo Plenario N° 877/13 del CIN que aprueba las bases para la convocatoria para el Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo.
- La Resolución del Comité Ejecutivo del CIN N° 983/14, con sus anexos I y II, en la que se aprobaron las pautas, esquema de seguimiento y cronograma para la convocatoria del componente II REDES del PERHID.
- La Resolución del Comité Ejecutivo del CIN N° 1031/15 del 29 de marzo donde se aprueban los formularios y la información necesaria para hacer efectiva la convocatoria para el componente II REDES, y
- La Resolución del Comité Ejecutivo del CIN N° 292/15 del 30 de marzo, que aprueba la convocatoria de presentación del Cronograma para el Componente II REDES: creación y consolidación de ofertas académicas de posgrado en redes de las IUP del Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID) convocatoria 2015.
- La Resolución del Comité Ejecutivo N° 1119/15, del 15 de diciembre, que aprueba el listado por orden de mérito para proyectos de consolidación y creación y dispone su financiación
- El Acta Acuerdo firmada entre las decanas de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNPSJB y de la Facultad Periodismo y Comunicación Social de la UNLP.
- Los Aavales de los Rectores de la UNPSJB y UNLP al proyecto en agosto 2015

En atención a lo cual las IUP coinciden en celebrar la firma del presente Convenio entre las partes, mediante el cual se comprometen a:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



PRIMERA: OBJETO: elaborar una carrera de formación de posgrado sobre Comunicación Cultura y Educación, en forma conjunta, previéndose su organización como carrera interinstitucional, según los alcances de las Resoluciones N°160/11, 2385/15 y 641- E2017 del Ministerio de Educación de la Nación.

SEGUNDA: ACCIONES:

- cumplir las actividades y plazos previstos en el proyecto presentado en el componente II REDES del PERHID.
- propender al fortalecimiento de la Red.
- fortalecer la formación de recursos humanos participantes en el proyecto de la Red

TERCERA: OBJETIVOS:

1. Constituir un programa interinstitucional de formación de posgrado, que permita aprovechar la complementariedad científica, tecnológica y cultural de las IUP.
2. Producir conocimiento teniendo en cuenta las nuevas tendencias en el campo de las Ciencias de la Comunicación en convergencia con el campo de las Ciencias de la Educación, que atienda a los desafíos que la constante transformación tecnológica imprime a las necesidades humanas de comunicación y educación.
3. Promover el intercambio interregional académico, científico y cultural de investigadores, docentes, estudiantes y personal de apoyo académico.

CUARTA: RESPONSABLES: Las IUP nominan como Responsables en la coordinación de las actividades emergentes del presente convenio a las siguientes personas, pudiendo ser reemplazadas por comunicación fehaciente del rector/a y presidente o decano/a – o su reemplazante natural- a los demás integrantes de las IUP.

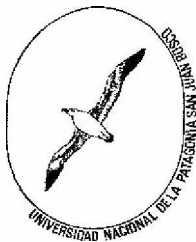
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco: Mg. Susana Laura Vidoz y Mg. Patricia Viviana Pichl

Universidad Nacional de La Plata: Dra. Lía Gómez y Dr. Pablo Bilyk.

QUINTA: ADMINISTRADOR: La Universidad Nacional de La Plata se constituye como la UIP Sede/Receptora y Administradora de los fondos y nombra como Coordinadora General a Dra. Lía Gómez.

SEXTA: DURACIÓN: El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de TRES (3) años desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse automáticamente. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos, así como al organismo responsable de evaluar y financiar el proyecto.

SEPTIMA: FINANCIAMIENTO: Las erogaciones que genere la implementación del presente Convenio, como así también los gastos de traslado y seguro serán atendidos con los fondos del



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo
(PERHID) CONVOCATORIA 2015.

OCTAVA: JURISDICCION: En caso de conflictos o controversias, ambas partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad donde se ejecuta el convenio

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 22 días del mes de junio de 2018.

Dr. CARLOS DE MARZIANI
COORDINADOR
Universidad Nacional de la
Patagonia San Juan Bosco

Dr. AFG. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

48

FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS
Y GEOFÍSICAS

Expte. N° 1100-2239/16 Cde. 1/18

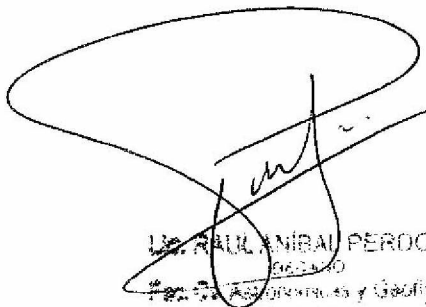
La Plata, 18 OCT 2018

En sesión del día 18 de octubre de 2018, el Consejo Directivo resolvió aprobar el dictamen que antecede de la Comisión de Interpretación, Reglamentos y Finanzas, y en consecuencia, enmienda el "Reglamento para la acreditación de horas dedicadas a la extensión" obrante a fs. 23 a 24, de acuerdo a lo propuesto por la Comisión de Extensión a fs. 37, según el texto cuya redacción consta en el Anexo 1, el cual pasa a formar parte de la presente resolución.

Comunicar a la Secretaría de Extensión. Elevar a Presidencia a sus efectos.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N°

264



DR. RAÚL ANIBAL PERDOMO
SECRETARIO
Fac. de Astronómicas y Geofísicas
U.N.L.P.



E. Chab
SECRETARIO
Fac. de Astronómicas y Geofísicas
U.N.L.P.



FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS
Y GEOFÍSICAS

ANEXO 1

Reglamento para la acreditación de horas
dedicadas a la extensión
(para estudiantes de la Licenciatura en
Meteorología y Ciencias de la Atmósfera)

Art. 1.° En cualquier momento del año el alumno podrá solicitar el otorgamiento de puntos de extensión por actividades de extensión realizadas. En la solicitud se deberá detallar si dichas actividades fueron prácticas o instancias de formación, la fecha o periodo de realización, el marco en el cual fueron realizadas, los responsables de las mismas, una síntesis de las acciones realizadas y la cantidad de horas que demandó cada una. Asimismo, se deberá acompañar toda la documentación probatoria que se crea pertinente, firmada en cada caso por los responsables mencionados.

Art. 2.° Podrá asimismo solicitarse el otorgamiento de puntos por actividades aún no realizadas, a fin de que el interesado pueda conocer si la actividad será o no reconocida. En este caso, el otorgamiento quedará supeditado a la presentación de la documentación probatoria de la ejecución de la actividad.

Art. 3.° El Consejo Directivo decidirá la cantidad de puntos que corresponden ser otorgados. A los efectos del Plan de Estudios, cada punto otorgado corresponderá a la acreditación de una hora dedicada a la extensión universitaria. Por lo tanto, al sumar un total de cuarenta puntos el alumno habrá cumplimentado la exigencia del Plan de Estudios de acreditar cuarenta horas dedicadas a la extensión.

Art. 4.° Podrán considerarse como prácticas extensionistas:

- a) La participación en proyectos de extensión de cualquier tipo, ya sea como director, coordinador o integrante de equipo. Se otorgará un máximo de quince puntos por actividad.
- b) La participación en actividades organizadas o coordinadas por la Facultad, ya sea a través del Consejo Directivo, la Secretaría de Extensión, el Planetario, el Museo de Astronomía y Geofísica o cualquiera otra dependencia (talleres temáticos, cursos de divulgación, atención de visitantes, talleres o charlas tanto en la Facultad como fuera de ella, actividades de difusión de las carreras y/o divulgación en general). Se otorgará un máximo de diez puntos por actividad.
- c) La participación en actividades organizadas por instituciones u organismos externos a la Facultad (talleres o charlas en colegios o municipios, actividades de grupos independientes). Se otorgará un máximo de diez puntos por actividad.
- d) La participación como autores y/o expositores de trabajos presentados en congresos, simposios o cualquier otro tipo de encuentros de extensionistas. Se otorgará un máximo de diez puntos por actividad.

Podrán considerarse como actividades de formación extensionista:

EP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

- e) La realización de cursos y seminarios, ya sea como participante o como docente de los mismos. Se otorgará un máximo de diez puntos por actividad.
 - f) La asistencia a congresos, simposios, jornadas o cualquier otro tipo de encuentros de extensionistas. Se otorgará un máximo de cinco puntos por actividad.
- La enumeración en el presente Artículo de prácticas y actividades de formación no es excluyente, pudiendo solicitarse el otorgamiento de puntos por la realización de otras actividades no enunciadas que se consideraren pertinentes.

Art. 5.º Para completar las cuarenta horas de actividades de extensión exigidas por el Plan de Estudios, deberán estar acreditadas al menos diez horas de actividades de formación y al menos diez horas de actividades de práctica extensionista.

Art. 6.º El acto resolutivo en el que se otorguen puntos de extensión será notificado al solicitante, y comunicado al Secretario de Extensión y al Departamento de Alumnos a sus efectos.

Art. 7.º (transitorio) Aquellos estudiantes que, al momento de la aprobación del presente, ya hubieran realizado horas de extensión a efectos de cumplimentar el Plan de Estudios de la Licenciatura en Meteorología y Ciencias de la Atmósfera, podrán acreditar la totalidad de las mismas a través de la gestión de un Certificado de Acreditación firmado por el Secretario de Extensión, quien elevará copia del mismo al Departamento de Alumnos a sus efectos. En estos casos, el Secretario de Extensión tendrá la potestad de decidir qué actividades son acreditables y cuáles no.

ANEXO I
del Reglamento para la acreditación de horas
dedicadas a la extensión
Modelo de nota para solicitar el otorgamiento
de puntos de extensión

La Plata, (fecha)

Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas (Tratamiento, nombre y apellido)

Me dirijo a Ud., y por su intermedio al Consejo Directivo, a fin de solicitar el otorgamiento de puntos de extensión. Para tal fin, adjunto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

un detalle de las actividades a evaluar¹ y la correspondiente documentación probatoria con firmas de aval para cada una de ellas.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

(Firma)

Apellido y nombres:

DNI:

N° de legajo:

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N°:

284

[Handwritten signature]
Lic. RAUL ANIBAL PERDOMO
Decano
Fac. de Astronómicas y Geofísicas
U.N.L.P.

[Handwritten signature]
Gen. ELFRIDE CHALAR
Secretaría de Asuntos Académicos
Fac. de Ciencias Astronómicas y Geofísicas
U.N.L.P.

¹ Para cada actividad, indicar si se trata de prácticas o de actividades de formación, la fecha o período de realización, el marco en el cual se ubica, los responsables de la actividad, una síntesis de la misma y la cantidad de horas involucradas. Tener en cuenta que por las horas que haya demandado o demande cada actividad, se otorgan puntos de extensión, que luego se traducen en un número de horas acreditadas para cumplimentar el Plan de Estudios, número no necesariamente igual a las horas reloj de la actividad.